

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**TESIS**

---

**“Conducta de las víctimas, post dictado de medidas de protección,  
para evitar nuevos hechos de violencia, en el marco de la Ley  
30364 – comisaria Santa Clara”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Caveró Pacheco, Ricardo Raúl**

**ASESOR: Ibañez Martel, Jaime**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2024**

# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho civil

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42147062

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40401453

Grado/Título: Magister en derecho, con mención en derecho civil y comercial

Código ORCID: 0000-0001-9660-480X

**DATOS DE LOS JURADOS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002-9619-9987
2	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	Magíster en gestión pública
3	Callata Palomino, Luzceila Cesia Jemina	Maestra en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	46026583	0000-0002-0228-2190

# D

# H

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día Diecinueve del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro en el Auditorio de la Universidad en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- |   |                             |
|---|-----------------------------|
| ➤ <b>MTRO. JAMES JUNIOR LURITA MORENO</b>             | <b>: PRESIDENTE</b>         |
| ➤ <b>MTRA. ERIKA NILSE GUEVARA VARGAS DE BERAUN</b>   | <b>: SECRETARIA</b>         |
| ➤ <b>MTRA. LUZCEILA CESIA JEMINA CALLATA PALOMINO</b> | <b>: VOCAL</b>              |
| ➤ <b>MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO</b>       | <b>: JURADO ACCESITARIO</b> |
| ➤ <b>MTRO. JAIME IBAÑEZ MARTEL</b>                    | <b>: ASESOR</b>             |

Nombrados mediante la Resolución N° 768-2024-DFD-UDH de fecha 13 de Agosto del 2024, para evaluar la Tesis titulada: **"CONDUCTA DE LAS VICTIMAS, POST DICTADO DE MEDIDAS DE PROTECCION, PARA EVITAR NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA, EN EL MARCO DE LA LEY 30364 – COMISARIA SANTA CLARA"**; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **RICARDO RAUL CAVERO PACHECO** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Die y cualitativo de Suficiente

Siendo las 18:30 horas del día Diecinueve del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.



Mtro. James Junior Lurita Moreno  
DNI:42741576  
CODIGO ORCID:0000-0002-9619-9987  
PRESIDENTE



Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado  
DNI: 22500565  
CODIGO ORCID:0000-0002-4278-8225  
SECRETARIA



Mtra. Luzceila Cesia Jemina Callata Palomino  
DNI:46026583  
CODIGO ORCID:0000-0002-0228-2190  
VOCAL



# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: RICARDO RAÚL CAVERO PACHECO, de la investigación titulada “Conducta de las víctimas, post dictado de medidas de protección, para evitar nuevos hechos de violencia, en el marco de la Ley 30364 – Comisaría Santa Clara”, con asesor JAIME IBAÑEZ MARTEL, designado mediante documento: RESOLUCIÓN N°1704-2022-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 22 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 10 de julio de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

## 6. Cavero Pacheco, Ricardo Raúl.docx

### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>22%</b>	<b>23%</b>	<b>8%</b>	<b>13%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>4%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.unh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.ucsm.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>



**RICHARD J. SOLIS TOLEDO,**  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



**FERNANDO F. SILVERIO BRAVO**  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

## **DEDICATORIA**

A mi madre quien fue mi inspiración,

A mis hijas por ser mi fortaleza,

A mi esposa quien es mi complemento

## **AGRADECIMIENTO**

A Veronica Alvarado por su forma incisiva de ayudarme a perseguir mis objetivos

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
RESUMEN .....	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	X
CAPITULO I.....	11
PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	11
1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA.....	11
1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA.....	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	13
1.3. OBJETIVOS .....	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFIOS .....	14
1.4. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.....	15
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION.....	16
1.5.1. LIMITACIÓN TEMPORAL.....	16
1.5.2. LIMITACIÓN ESPACIAL.....	16
1.5.3. LIMITACIÓN DE RECURSOS .....	16
1.5.4. LIMITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE DATOS .....	16
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACION .....	16
CAPITULO II.....	17
MARCO TEORICO .....	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.....	17
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	17
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	18
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES .....	20
2.2. BASES TEORICAS.....	22
2.2.1. TEORÍA DEL CICLO DE LA VIOLENCIA .....	22
2.2.2. LA TEORÍA DE LA PREVENCIÓN SITUACIONAL .....	23

2.2.3. EL DERECHO.....	24
2.2.4. DERECHO CIVIL – FAMILIA .....	25
2.2.5. CONVENIOS INTERNACIONALES.....	25
2.2.6. LEY 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.....	26
2.2.7. MEDIDAS DE PROTECCION.....	30
2.2.8. TIPOS DE MEDIDAS DE PROTECCION .....	31
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	32
2.4. HIPOTESIS .....	33
2.4.1. HIPOTESIS GENERAL.....	33
2.4.2. HIPOTESIS ESPECIFICAS .....	34
2.5. VARIABLES .....	34
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE .....	34
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE .....	34
2.6. OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES .....	35
CAPITULO III .....	36
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....	36
3.1. TIPO DE INVESTIGACION .....	36
3.1.1. ENFOQUE .....	36
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	36
3.1.3. DISEÑO .....	36
3.2. POBLACION Y MUESTRA .....	37
3.2.1. POBLACION .....	37
3.2.2. MUESTRA .....	37
3.2.3. TECNICAS DE MUESTREO.....	38
3.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS. 38	
3.3.1. PARA LA RECOLECCION DE DATOS .....	38
3.3.2. PARA LA PRESENTACION DE DATOS .....	39
3.3.3. PARA EL ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS ..	39
CAPITULO IV.....	40
RESULTADOS.....	40
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS .....	40
4.1.1. RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANALISIS.....	40

4.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS Y PRUEBA DE HIPOTESIS ..	50
4.2.1. HIPOTESIS GENERAL.....	50
4.2.2. HIPOTESIS ESPECIFICA UNO.....	50
4.2.3. HIPOTESIS ESPECIFICA DOS.....	51
4.2.4. HIPOTESIS ESPECIFICA TRES .....	52
4.2.5. HIPOTESIS ESPECIFICA CUATRO .....	52
4.2.6. HIPOTESIS ESPECIFICA CINCO .....	53
CAPITULO V.....	54
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	54
5.1. CONTRASTACION DE LOS RESULTADOS.....	54
5.1.1. PROBLEMA GENERAL.....	54
5.1.2. PROBLEMA ESPECIFICO UNO .....	54
5.1.3. PROBLEMA ESPECIFICO DOS.....	55
5.1.4. PROBLEMA ESPECIFICO TRES .....	56
5.1.5. PROBLEMA ESPECIFICO CUATRO .....	56
5.1.6. PROBLEMA ESPECIFICO CINCO .....	57
CONCLUSIONES .....	58
RECOMENDACIONES.....	62
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	64
ANEXOS.....	68

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Conocen las víctimas que cuentan con medidas de protección y el significado del retiro del agresor, según lo establecido en la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara? .....	41
Tabla 2 ¿Conocen las víctimas acerca de la prohibición de acercarse y comunicarse con ellas, conforme a lo dispuesto en la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara? .....	43
Tabla 3 ¿Cumplieron las víctimas las terapias psicológicas dictadas en las medidas de protección ordenadas por la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara? .....	45
Tabla 4 ¿Conocen las víctimas que existen refugios o establecimientos seguros y sobre las acciones que deben seguir en caso de existir nuevos actos de violencia, establecido por la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara? .....	47
Tabla 5 ¿Cuál es el nivel de incumplimiento de las medidas de protección en virtud de la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara?.....	49

## RESUMEN

Abordamos en nuestro estudio de investigación el comportamiento de las víctimas entrevistadas que cuentan con Medidas de Protección dentro del marco de la Ley 30364, a fin determinar si el comportamiento post-dictado de *medidas de protección* es el correcto, por lo que la metodología que utilizaremos se encuentra dentro del enfoque cualitativo, nivel de investigación descriptivo y el diseño es no experimental simple descriptivo.

Hemos basado nuestro estudio en el análisis de entrevistas de seguimiento por medidas de protección del año 2022 proporcionadas por la comisaria PNP. de Santa Clara – Lima, para ello aplicamos a nuestra investigación la técnica de Análisis documental utilizando el instrumento análisis de contenido empleando la transcripción y codificación de la entrevista - confiabilidad del Sistema Codificación – Categorías los cuales serán expresados a través de tablas y gráficos.

Los resultados del análisis nos llevan a concluir que el comportamiento de las agraviadas post dictado de *medidas de protección* no es correcto pues existen actitudes de las víctimas que propicia un ambiente violento o las expone a ser agredidas nuevamente ya sea por desconocimiento o por desinterés, por ello se deben aplicar estrategias para orientarlas en las acciones que deben aprender a evitar para no ser agredidas nuevamente, estas estrategias deben ser implementadas por el estado y dirigidas a todos los operadores de justicia involucrados en este proceso especial quienes deberán ejercer el efecto multiplicador a las víctimas para neutralizar la violencia en cualquiera de las formas que se presente.

**Palabras clave:** medidas de protección, ley 30364, nuevo hecho de violencia, ejecución, seguimiento.

## ABSTRACT

In the study of this research, we address the behavior of victims who have protection measures within the framework of Law 30364, to determine if the behavior after the dictation of their protection measures is correct, for this the methodology we will use is within the qualitative approach, the level of research is descriptive and the non-experimental design is simple descriptive.

We have based our study on the analysis of follow-up interviews for protection measures from the year 2022 provided by the PNP commissioner. of Santa Clara – Lima, for this we apply in our research work the technique of Documentary Analysis and the use of the instrument of content analysis using the transcription and coding of the interview - reliability of the Coding System - Categories which will be expressed through graphs and tables.

The results of the analysis lead us to conclude that the behavior of the victims after the issuance of protection measures is not correct because there are attitudes that the victims have that promote an environment of violence or expose them to be attacked again due to ignorance or lack of interest, therefore strategies must be applied to guide the victims in the actions they should adopt to avoid being attacked again. These strategies must be implemented by the State and addressed to all justice operators involved in this special process, who must exert the multiplier effect on the victims in order to neutralize violence in any of its forms.

**Keywords:** protective measures, law 30364, new act of violence, execution, follow-up.

## INTRODUCCIÓN

Considerando que la protección de las víctimas de violencia es un aspecto crucial dentro de cualquier sociedad, la implementación efectiva de medidas que garanticen su seguridad es fundamental para evitar nuevos hechos de violencia. La Ley N° 30364 establece un marco legal que permite a las autoridades dictar medidas de protección para las víctimas de violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, con el fin de prevenir futuros incidentes. Sin embargo, la conducta de las víctimas post dictado de estas medidas es un factor relevante que puede influir en su efectividad y en la reducción de nuevos episodios de violencia.

Este proyecto se centra en analizar la conducta de las víctimas después de la implementación de las medidas de protección, específicamente en el contexto de la Comisaría de Santa Clara, bajo el marco de la Ley 30364. A través de este estudio, se busca identificar patrones conductuales que puedan fortalecer la protección de las víctimas y contribuir a la creación de estrategias más efectivas para evitar la repetición de hechos violentos.

El presente estudio consta de seis capítulos. El primer capítulo describe el problema de investigación, los objetivos planteados y el significado del estudio. El segundo capítulo abarca el marco teórico y conceptual, incluyendo antecedentes, fundamentos teóricos, hipótesis y variables. En el tercer capítulo se describe el marco metodológico, que incluye el enfoque, nivel y diseño de la investigación, así como la población, muestra, técnicas y herramientas utilizadas para la recolección de datos. El cuarto capítulo presenta los resultados del estudio y las correspondientes pruebas de hipótesis. Finalmente, el estudio incluye conclusiones, recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos necesarios

# CAPITULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACION

### 1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Desde 1993, el Perú ha implementado medidas legales para abordar la violencia familiar, como lo establece la Ley N° 26260, siendo esta la primera normativa en regular las medidas de protección, aunque inicialmente centrada en la protección de la familia. Sin embargo, las estadísticas reveladas por los Centros de Emergencia Mujer y la Defensoría del Pueblo indican un alarmante incremento de más del 200% en los casos anuales de violencia. A pesar de formar parte de convenciones internacionales y de la creación de la Ley 30364, destinada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, este incremento persiste.

La violencia de género ha alcanzado cifras preocupantes, con más de 900 víctimas de feminicidio desde 2011 hasta la fecha actual, lo que llevó a la promulgación de la Ley N° 30068 en julio de 2013. Sin embargo, el Estado ha optado principalmente por promulgar normativas, dejando de lado la implementación efectiva de políticas y mecanismos de protección y prevención frente a la violencia criminal contra las mujeres.

La problemática encontrada radica en el incumplimiento frecuente de las medidas de protección dictadas por el sistema judicial a las víctimas de violencia familiar, según lo dispuesto en la Ley 30364. Este incumplimiento puede atribuirse al desconocimiento de la ley y falta de orientación por parte de las víctimas y los operadores de justicia, así como a la dependencia económica de las víctimas respecto a los agresores, lo que lleva a permitir su acercamiento o permanencia en el hogar a pesar de las órdenes de alejamiento. Esta situación crea un ciclo de violencia que afecta no solo a las víctimas, sino también a sus familiares y descendientes, generando problemas psicológicos y perpetuando la violencia en el entorno. Además, el incumplimiento de estas medidas conlleva una carga procesal significativa para el sistema de justicia, y en casos extremos, puede desembocar en

feminicidios, lo que subraya la urgencia de abordar esta problemática de manera efectiva.

Ante la creciente falta de protección a las víctimas de violencia familiar, se ha intensificado la atención en las medidas de protección como una herramienta crucial. La Ley 30364 ha instituido un marco donde estas medidas son otorgadas por el Juez de Familia y ejecutadas con el apoyo de la Policía Nacional del Perú. Sin embargo, es preocupante observar que los agresores sistemáticamente ignoran estas medidas, lo que conduce a una peligrosa recurrencia de violencia, culminando en feminicidios, que representan la manifestación más extrema de esta violencia.

El sistema de medidas de protección, establecido por la Ley N° 30364, se considera fundamental para salvaguardar a las víctimas de violencia familiar. Aunque este mecanismo debería ser un pilar en la protección integral de los afectados, su eficacia se ve socavada por la violación recurrente de estas medidas por parte de los denunciados.

Es importante comprender la responsabilidad y el comportamiento de las víctimas una vez que se dictan estas medidas. El cumplimiento adecuado por parte de las víctimas es esencial, ya que cualquier desviación expone su integridad y facilita la repetición de actos de violencia por parte del agresor.

En este sentido, la investigación se enfoca en identificar las conductas de las víctimas que refuerzan su protección frente a la posibilidad de nuevos actos de violencia, así como aquellas que las exponen nuevamente a la agresión. Este análisis de las conductas de las víctimas enriquecerá la comprensión del problema y proporcionará datos para desarrollar estrategias de comportamiento orientadas a prevenir la reincidencia de la violencia.

Para llevar a cabo este estudio, se analizaron entrevistas con usuarias víctimas de violencia contra la mujer dentro de la jurisdicción de la comisaría Santa Clara, correspondientes al año 2022 y que cuenten con una resolución que les otorgue medidas de protección. Los datos obtenidos a partir de estas entrevistas serán fundamentales para las conclusiones de nuestra investigación.

El problema local se concentra en el continuo incumplimiento de las medidas de protección en la jurisdicción de la comisaría de Santa Clara, lo cual constituye el enfoque principal de esta investigación. Según una evaluación reciente en esta comisaría, se ha constatado que un número significativo de las medidas de protección recibidas, que superan los 2000 casos en los últimos 3 años, si bien estas medidas están siendo implementadas de manera efectiva y oportuna. cumpliendo lo estipulado por la Ley N° 30364, que requiere la implementación de herramientas como un mapa geográfico y geo referencial, así como el Registro de Víctimas con medidas de protección, se evidencia incumplimiento. En el contexto específico de la comisaría de Santa Clara. También se observa una tendencia preocupante; se evidenció 571 medidas dictadas en 2020, luego 863 medidas de protección registradas en 2021 y 853 en 2022. Este escenario local resalta la urgencia de ejecutar las medidas de protección y de analizar las conductas de las víctimas posterior al dictado de estas medidas, con el fin de prevenir la ocurrencia de nuevos actos de violencia en el marco de la Ley 30364.

## **1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA**

El autor Roberto Hernández Sampieri en su obra Metodología de la investigación, cuarta edición, pág. 524, sobre la investigación cualitativa afirma que la formulación del problema debe ser a modo de pregunta.

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Cuál es la conducta de las víctimas post - dictado de medidas de protección para evitar nuevos hechos de violencia, en el marco de la ley 30364 en la comisaria Santa Clara - 2022?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

PE1: ¿Conocen las víctimas que cuentan con medidas de protección y el significado del retiro del agresor, según lo establecido en la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara?

PE2: ¿Conocen las víctimas acerca de la prohibición de acercarse y comunicarse con ellas, conforme a lo dispuesto en la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara?

PE3: ¿Cumplieron las víctimas las terapias psicológicas dictadas en las medidas de protección ordenadas por la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara?

PE4: ¿Conocen las víctimas que existen refugios o establecimientos seguros y sobre las acciones que deben seguir en caso de existir nuevos actos de violencia, establecido por la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara?

PE5: ¿Cuál es el nivel de incumplimiento de las medidas de protección en virtud de la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara?

### **1.3. OBJETIVOS**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Demostrar si la conducta de las víctimas post - dictado de medidas de protección es correcta para evitar nuevos hechos de violencia, en el marco de la ley 30364 en la comisaria Santa Clara - 2022.

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Es la determinación de los objetivos específicos, explican (Oseda & Cori, 2016) que éstos parten de la dimencionalización de las variables; por lo tanto, los objetivos específicos son:

**OE1.** Demostrar si las víctimas conocen que cuentan con medidas de protección y el significado del retiro del agresor para evitar nuevos hechos de violencia según lo establecido en la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara.

**OE2.** Demostrar si las víctimas conocen acerca de la prohibición de acercarse y comunicarse con ellas, a fin de evitar nuevos hechos de

violencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara.

**OE3.** Demostrar si las víctimas cumplen las terapias psicológicas dictadas en las medidas de protección a fin de evitar nuevos hechos de violencia ordenadas por la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara

**OE4.** Demostrar si las víctimas conocen que existen refugios o establecimientos seguros y sobre las acciones que deben seguir en caso de existir nuevos actos de violencia, establecido por la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara.

**OE5.** Demostrar cuál es el nivel de incumplimiento de las medidas de protección en virtud de la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara.

#### **1.4. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION**

A través del análisis de las entrevistas de seguimiento de medidas de protección realizadas a las víctimas podremos tener un panorama más claro de cuál es su conducta luego de tomar conocimiento del dictado de las *medidas de protección*: para evitar nuevos hechos de violencia, en el marco de la ley 30364, esto permitirá emitir un diagnóstico referencial que será útil para el uso de las instituciones encargadas de prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a fin de que pongan énfasis en reforzar el tratamiento de víctimas de violencia.

El valor del estudio también se enfoca en la concientización de las víctimas y la sociedad en conjunto, a quienes mostraremos cómo se ejecutan las *medidas de protección* y cuál es la conducta de las víctimas post dictado de medidas de protección deben seguir para evitar nuevos hechos de violencia. A fin de que puedan analizar y desarrollen un pensamiento crítico del significado de las medidas de protección, cómo asumirlas en calidad de víctima y su cumplimiento en el Perú.

## **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION**

### **1.5.1. LIMITACIÓN TEMPORAL**

El estudio se centró en un período específico de tiempo; en este caso en el año 2023-2024, lo que podría limitar la generalización de los resultados a otras épocas.

### **1.5.2. LIMITACIÓN ESPACIAL**

El estudio únicamente se basa en las víctimas de la Comisaría de Santa Clara, puesto que no se consideran a las demás comisarías de del distrito de Ate.

### **1.5.3. LIMITACIÓN DE RECURSOS**

La disponibilidad de recursos, tanto financieros como humanos, podría limitar la capacidad del estudio para realizar entrevistas exhaustivas o para llevar a cabo un análisis en profundidad de los datos recopilados.

### **1.5.4. LIMITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE DATOS**

La accesibilidad y disponibilidad de datos históricos o estadísticas relevantes suelen ser limitadas, lo que podría afectar la capacidad del estudio para contextualizar los hallazgos o para comparar con investigaciones previas.

## **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACION**

El tema planteado tiene en la actualidad carácter de importancia nacional e internacional ante ello la internet cuenta con amplia información que al ser debidamente analizada y filtrada se transforma en herramienta importante para la elaboración de nuestro proyecto, también mencionaremos la magna cantidad de material jurídico existente en la red y de fácil accesibilidad. Además, podemos afirmar que la disponibilidad y consecuencia personales son los valores que viabilizan la culminación de un proyecto.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION**

##### **2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

(Ramos, 2021) “LA EFECTIVIDAD DE LA MEDIDAS DE PROTECCION Y DE ATENCION PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO – VIOLENCIA INTRAFAMILIAR” para optar el grado académico de Maestro en Derecho Procesal en la universidad de Medellín – CESMAG. Contempla como objetivos del estudio, primero la verificación del cumplimiento y segundo comprobar la efectividad de las medidas dictadas, el estudio además pretende llenar los vacíos existentes a nivel local en procesos por violencia intrafamiliar analizando los hechos y brindando alternativas de solución, mediante el estudio de este fenómeno social se pueden generar a través del derecho datos que permitan planificar acciones de políticas públicas, creación de normativa y campañas para frenar el flagelo de la violencia. Se analiza el comportamiento social basado en estereotipos de género que originan la violencia de género, proponiendo la igualdad como solución, también propone soluciones para que las medidas de protección se cumplan, sugiriendo establecer acciones que ya se encuentran plasmadas en la ley, resalta el seguimiento de las medidas de protección como una de las etapas más importantes en los casos de violencia familiar.

Castillo & Ruíz (2021), en Ecuador, llevaron a cabo una investigación titulada "La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador". El objetivo primordial del estudio consistió en evaluar la eficacia de las medidas de protección, específicamente en el ámbito de la violencia doméstica, resaltando las consecuencias derivadas del uso inadecuado de estas medidas y la falta de supervisión adecuada por parte del gobierno ecuatoriano. Los resultados de la investigación demuestran la necesidad de una

intervención estatal inmediata, ya que la violencia doméstica se está volviendo más frecuente. Se concluye que el propósito principal de estas medidas en casos de violencia intrafamiliar es prevenir la repetición de actos violentos, buscando garantizar la seguridad de la persona afectada. No obstante, se observa que en ocasiones quienes solicitan estas medidas no las utilizan adecuadamente y, en ciertos casos, aquellos que las solicitaron no las cumplen.

(Norabuena, 2018) “EFICACIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y ACCESORIAS APLICADAS AL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR”. Para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales en la universidad de Chile. El estudio de la tesis contempla la eficacia de las medidas cautelares y accesorias plasmadas en el ámbito de la violencia familiar, es un tema de actualidad y de significativa relevancia hoy en día que ha salido a la luz un problema que permanecía subyacente en nuestra sociedad y normativa, ahora las voces sociales exigen el pronunciamiento de normas más estrictas y eficientes que proporcionen protección real a la mujer, bajo este orden de ideas debemos contar con un sistema de protección suficiente, pues las medidas cautelares o accesorias son inservibles si se dictan tardíamente, no se dictan o no se aplican. Expondremos el marco criminológico y normativo con la finalidad de contextualizar el problema, analizar si estas medidas son las ideales y si han sido debidamente fundamentadas. Finalizaremos observando el cumplimiento e incumplimiento de estas medidas, que problemas acarrearán al respecto y las graves consecuencias de su incumplimiento.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

(Manayay, 2019) “VIOLENCIA Y MEDIDAS DE PROTECCION (ESTUDIO APLICADO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE CHICLAYO)”. Para optar el título profesional de Abogado en la universidad nacional Pedro Ruiz Gallo. La tesis tiene la finalidad de estudiar si las medidas ordenadas por el juez de Familia de Chiclayo pueden asegurar la protección de los agraviados que cuentan con estas

medidas. Los actos de violencia contra menores de edad en el Perú, son una realidad constante que se ha convertido en un problema social que no puede ser erradicado, los actos de violencia practicados en menores dejan secuelas más graves ya que estos son indefensos al abuso de una persona adulta, estos actos influyen en su personalidad impidiendo su desarrollo integral; lo más preocupante es que los menores son violentados en el seno de su hogar con violencia que no distingue entre raza, religión estatus económico u otros. Pese al esfuerzo del estado peruano y la promulgación de leyes que intentan frenar el flagelo de la violencia familiar, sus resultados no han sido fructíferos afectando a las familias y a toda la sociedad. La ley 30364 en el artículo N°22 y reglamento en el artículo 37°, instauran que tipos de medidas se dictarán en los procesos por hechos de violencia familiar para proteger de forma inmediata a las víctimas y que no se repitan nuevos actos de violencia, Esta tesis de investigación procura establecer si las medidas emanadas del el 2° juzgado de familia de Chiclayo durante el mes enero a julio del año 2018, han garantizado la protección de los menores con medidas de protección por actos de violencia familiar.

Laiza (2019), en Chimbote, llevó a cabo una investigación titulada "Ineficacia de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". El principal propósito de la investigación fue evidenciar la falta de cumplimiento de la Ley N° 30364 y su Modificación, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. Esta carencia se atribuye a la ausencia de una estrategia legal efectiva que aborde de manera adecuada la prevención y erradicación de los problemas sociales dirigidos a las familias, quienes son las principales víctimas. Se argumentó que las partes involucradas carecen de un personal debidamente identificado en número suficiente. El proceso de recopilación de datos involucró herramientas de observación y análisis documental, como la administración de cuestionarios a 36 empleados del Centro de Emergencia de la Mujer. En conclusión, se determinó que tanto la Ley N° 30364 como su Reglamento carecen de actividades

debidamente reguladas que puedan desalentar conductas agresivas o contribuir a frenar actos violentos, indicando así la falta de herramientas necesarias en la legislación actual para alcanzar los objetivos propuestos.

(Fiestas, "EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PROPICIADO POR LA VICTIMA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR COMO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD", 2019), para optar el Título profesional de Abogado en la universidad nacional de Piura. Esta tesis tiene como objetivo describir que elementos permiten que las medidas de protección dictadas sean incumplidas por la agraviada, observando la imprecisión de la ley 30364 en este punto. El tesista ha analizado doctrinariamente para establecer los elementos y causas que permiten que las medidas de protección se incumplan por causa del comportamiento de la víctima, con concluyendo que el perfil psicológico de la víctima es determinante para que esta tenga un comportamiento permisible que conlleve al incumplimiento de la medida de protección

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

(Deudor, 2020), "FACTORES SOCIO JURIDICOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER VISTO EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUANUCO 2018-2019" para optar el título profesional de Abogado por la universidad de Huánuco UDH. La tesis presentada tiene como objetivo reconocer los factores sociales y jurídicos que influyen en el incumplimiento de medidas de protección familiar otorgadas por los juzgados de familia y observar el porcentaje de medidas de protección a favor de la víctima utilizando el enfoque cuantitativo como método de la investigación a nivel descriptivo y no experimental. Se ha recopilado la información basada en la técnica de análisis de casos y encuestas, esta información es precisada a través del Software SPSS, trabajado en 930 casos de expedientes de medidas de protección con diez magistrados del juzgado de familia de Huánuco,

se concluye que los magistrados y operadores de justicia de esta sede judicial consideran que el desconocimiento de sus derechos conduce a que la víctima se reconcilie, tenga dependencia económica, temor por amenazas de su agresor, finalmente el factor jurídico vendría a ser la incorrecta aplicación de la norma y la omisión de monitoreo a las víctimas por parte de los operadores de justicia.

(Ortiz, 2019), “LOS FACTORES JURIDICOS Y LA INEFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER VISTOS EN EL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – 2018” para optar el título profesional de Abogado en la universidad de Huánuco UDH. Incide en el estudio de la ineficacia que brindan las medidas de protección en el primer juzgado de familia de Tingo María, estableciendo los problemas para su incumplimiento, analizando 20 expedientes de los cuales nueve resoluciones se encuentran completas y 11 incompletas, concluyendo de que el 45% no ha cumplido con el proceso desde el inicio de la denuncia, por otro lado de los 20 casos existen 07 resoluciones que han concluido en sentencia y 13 sin sentencia lo que equivale a que el 65% de casos finalizan el proceso sin una sentencia, así también de los 20 casos solo 01 ha notificado de los hechos a la fiscalía penal. Concluyendo, de las indagaciones realizadas observamos que el ordenamiento jurídico ha regulado la norma con diversas modificaciones intentando brindar protección a las víctimas, pero es evidente que estos esfuerzos del estado no son suficientes, así que nuestros legisladores deben poner más empeño en brindar políticas u otros mecanismos más innovadores para disminuir la incidencia de violencia familiar en nuestro país.

Yumpe (2018) investigó la eficacia de la ejecución de las medidas de protección en la prevención de la violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco. Según la investigación, esta institución, regulada por los artículos 46 al 49 del Reglamento de la Ley n° 30364, delega su actividad completamente a la Policía Nacional del Perú, con

supervisión del respectivo juez. Los hallazgos revelaron que la ejecución de las medidas de protección en dicho juzgado no resultó efectiva en la prevención de la violencia familiar en el año 2021. Esto se atribuyó a la falta de control del mapa gráfico y geo referencial, el Registro del servicio policial de víctimas, la habilitación del canal de comunicación y el registro de nombres y ubicación de todas las víctimas, elementos esenciales para la ejecución efectiva de dichas medidas según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30364. Estos componentes no estaban implementados, lo que comprometía la seguridad de las víctimas de violencia familiar

## **2.2. BASES TEORICAS**

### **2.2.1. TEORÍA DEL CICLO DE LA VIOLENCIA**

La Teoría del Ciclo de la Violencia, formulada por Lenore Walker en su obra *The Battered Woman* (1979), identifica un patrón recurrente presente en las relaciones caracterizadas por el abuso. Este modelo se sustenta en la observación de casos de mujeres maltratadas, aunque su aplicación se extiende a cualquier dinámica de violencia doméstica.

En primer lugar, la fase de acumulación de tensión se caracteriza por un aumento progresivo de la tensión y la hostilidad en la relación. Durante este período, pueden surgir pequeños desacuerdos que incrementan la ansiedad, mientras que el agresor muestra signos de irritabilidad y control.

Posteriormente, se desencadena la fase de explosión o aguda, en la cual la tensión acumulada alcanza un punto crítico y se manifiesta en una explosión de violencia física, verbal o emocional dirigida hacia la víctima. Este episodio puede implicar golpes, insultos, amenazas u otras formas de abuso.

Finalmente, tras el acto violento, se produce la fase de reconciliación o luna de miel, en la cual el agresor muestra arrepentimiento, promesas de cambio y gestos de cariño hacia la

víctima. Esta etapa puede generar una ilusión de mejora en la relación, llevando a la víctima a creer que el ciclo de violencia ha finalizado.

No obstante, este ciclo tiende a repetirse de manera periódica y las fases pueden volverse más intensas con el tiempo. La Teoría del Ciclo de la Violencia de Lenore Walker proporciona una comprensión fundamental sobre cómo se perpetúan las relaciones abusivas y destaca la importancia de intervenir para romper este ciclo y proteger a las víctimas de la violencia doméstica.

## **2.2.2. LA TEORÍA DE LA PREVENCIÓN SITUACIONAL**

Propuesta por Clarke (1983), destaca la importancia de abordar los aspectos ambientales y situacionales que influyen en la ocurrencia del delito. Esta perspectiva reconoce que los delincuentes toman decisiones racionales basadas en las oportunidades disponibles; por lo que, al reducir esas oportunidades, se puede disminuir la incidencia delictiva.

Las estrategias derivadas de esta teoría incluyen medidas de diseño ambiental seguro, como la instalación de iluminación adecuada, la eliminación de lugares ocultos y la instalación de sistemas de seguridad. Además, se promueve el aumento de la vigilancia natural y la implementación de controles de acceso en áreas vulnerables.

La efectividad de la Teoría de la Prevención Situacional se ha demostrado en diversos estudios y su aplicación ha resultado en la reducción significativa de la victimización en comunidades y entornos urbanos. Esta teoría complementa otras aproximaciones criminológicas al enfocarse en la prevención primaria y en la creación de entornos seguros que desalienten la actividad delictiva.

Tanto la Teoría del Ciclo de la Violencia como la Teoría de la Prevención Situacional brindan valiosas contribuciones al análisis del comportamiento de las víctimas y a la aplicación de medidas de protección bajo el marco legal de la Ley 30364 en el Perú, que busca

prevenir y castigar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Ambas teorías resaltan la importancia de entender los contextos y situaciones que influyen en la violencia doméstica. Mientras que la Teoría del Ciclo de la Violencia destaca cómo las víctimas atraviesan fases de tensión, explosión y reconciliación, influenciando su percepción del riesgo y su disposición para reportar los hechos de violencia, la Teoría de la Prevención Situacional subraya la necesidad de modificar el entorno físico y social para disminuir las oportunidades de victimización y, por ende, fortalecer la sensación de seguridad de las víctimas y su disposición a buscar ayuda.

En lo que respecta a la implementación de medidas de protección posteriores al dictado de medidas, ambas teorías ofrecen enfoques complementarios. Mientras que la Teoría del Ciclo de la Violencia enfatiza la intervención integral y continua en las relaciones abusivas, brindando apoyo emocional, asesoramiento legal y recursos para romper el ciclo de violencia, la Teoría de la Prevención Situacional destaca la necesidad de implementar medidas de seguridad en el entorno físico de las víctimas, como sistemas de seguridad y mejoras en el diseño urbano, para reducir la vulnerabilidad frente a nuevos episodios de violencia.

En síntesis, ambas teorías ofrecen valiosas perspectivas para comprender el comportamiento de las víctimas y diseñar medidas de protección efectivas en el marco de la Ley 30364 en el Perú, contribuyendo así a la prevención y mitigación de la violencia doméstica.

### **2.2.3. EL DERECHO**

El derecho es una ciencia que trata el ordenamiento jurídico promoviendo las normas necesarias para una buena convivencia social de acuerdo a sus necesidades innovando y evolucionando constantemente con la finalidad de otorgar justicia en los usuales conflictos sociales de la humanidad.

(Bautista, 2012) Indica que La ciencia del derecho, jurisprudencia o dogmática jurídica, es la ciencia cuyo objeto es el derecho. En relación al deber ser o deber hacer vigente en una comunidad determinada, se caracteriza la ciencia del derecho como su indagación intencional y consciente, metódica, por lo tanto, de validez intersubjetiva, destinada, pues a la comunicación y formulada por lo tanto en conceptos de la mayor exactitud y en juicios ordenados y trabados sistemáticamente.

#### **2.2.4. DERECHO CIVIL – FAMILIA**

El derecho de Familia contenido en el código civil norma el comportamiento que le atribuye a la Familia en diferentes grados de parentesco, pues pese a ser un derecho privado el estado se preocupa por su fortalecimiento y su estabilidad ya que es el núcleo más pequeño e importante de una sociedad.

La familia al conformarse por decisiones e intereses privados va a crear derechos entre los miembros que las conforman, así como deberes reales y subjetivos como la obligación de prestar sustento o de ser respetados entre ellos con roles que van a desarrollar para el fortalecimiento de su núcleo. (Beraun & Jaimes) sostienen que la ciencia social del derecho brinda un fragmento de su estudio a la institución familiar, el núcleo familiar como institución natural del estado debe obtener por parte del derecho un estudio encaminado a una regulación que la haga más fuerte y la promueva.

#### **2.2.5. CONVENIOS INTERNACIONALES**

##### **2.2.5.1. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCION DE BELEM DO PARA)**

(ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, 1995)  
Celebrada en la ciudad de Belem do Para – Brasil el 09 de junio de 1994 y entro en vigor el 05 de marzo de 1995, es la primera

convención enmarcada en derechos humanos dirigida a tratar la violencia contra la mujer, fue creada por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) que forma parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Perú como miembro de la OEA, ha aprobado la convención de Belem do Pará el 22 de marzo de 1996 mediante RL. N° 2583 y la ratificó el 04 de julio de 1996, este tratado define a la violencia contra las mujeres como una violación a los Derechos Humanos, esta ha impulsado en nuestro país la creación de normas dirigidas a la lucha contra la violencia hacia la mujer como la ley 30364 para prevenir sancionar y erradicar la Violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar.

#### **2.2.6. LEY 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

La ley 30364 tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes el grupo familiar en todas sus formas y ámbitos, aplicando mecanismos y medidas de prevención, atención y protección a la mujer por su condición de tal y a los integrantes del grupo familiar la norma entro en vigor el 23 de noviembre del año 2015.

##### **2.2.6.1. DEFINICION DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

La violencia es un fenómeno social común en la era moderna, impactando noticias de conflicto y soluciones de problemas en la vida. Muchas personas, como víctimas o perpetradores, han experimentado violencia. Esto se enfoca en un análisis biopsicosocial basado en la literatura médica (Montero, 2011).

La influencia histórica del machismo en muchas sociedades, donde se ha legitimado el control y la disciplina severa ejercida por los hombres sobre las mujeres y los hijos, justificándose a menudo en base a la concepción del hombre como proveedor económico

del hogar. Asimismo, se observa cómo la cultura contemporánea y los medios de comunicación han contribuido a perpetuar la violencia, al glorificarla y presentar ciertos patrones de comportamiento violento como deseables, particularmente en el contexto sexual. Se hace hincapié en la importancia de reconocer y denunciar tanto la violencia sexual como la verbal y emocional, todas ellas manifestaciones de abuso dentro del ámbito familiar. También aborda cómo el abuso de sustancias como el alcohol y las drogas puede exacerbar la violencia familiar, al afectar los centros cerebrales que regulan el control de los impulsos y la agresividad. Esta observación resalta la necesidad de abordar no solo los aspectos culturales y sociales, sino también los factores individuales que contribuyen a la violencia doméstica. En cuanto a la definición de violencia familiar, se la conceptualiza como cualquier forma de abuso, maltrato o comportamiento violento que tiene lugar dentro del ámbito familiar. Esto puede incluir violencia física, sexual, verbal, emocional y económica. La violencia familiar representa una clara violación de los derechos humanos y puede tener consecuencias devastadoras para la salud física, mental y emocional de las víctimas, así como para el bienestar general de la familia. En consecuencia, se destaca la necesidad de adoptar medidas integrales para prevenir y abordar las causas subyacentes de este fenómeno, además de proporcionar apoyo y protección adecuados a las víctimas (Donas, 2005; Sanz, s,f; McAlister, 2000).

La violencia contra las mujeres son todas las acciones que causen daño patrimonial, lesiones personales, afectación psicológica o la muerte, La que se manifieste en cualquier ámbito de la sociedad como el hogar, centro laboral, instituciones académicas, centros comerciales, cualquier institución pública o cualquier espacio donde las mujeres desarrollen sus actividades, comprende también los actos de violación, trata de personas, prostitución forzada, abuso sexual, abandono moral y material, secuestro, acoso sexual.

Los términos asociados a la violencia doméstica, como la violencia conyugal y la violencia intrafamiliar, a menudo se emplean como equivalentes, pero cada uno presenta características distintivas. La violencia doméstica se focaliza en la esfera privada y contrasta con el ámbito público. Esto conlleva importantes implicaciones para abordar la violencia, ya que establece límites que resguardan lo individual y delimitan lo público, evitando la intervención de personas ajenas al entorno doméstico. La violencia doméstica se caracteriza por la privacidad y se considera un ámbito prohibido para aquellos que no forman parte de él.

Es previsible que esto conduzca a una despolitización de la violencia familiar, convirtiéndola en un tema estrictamente privado, lo cual facilita la impunidad y el silencio. Por otro lado, la violencia conyugal se refiere a los actores involucrados en la violencia, ya sea como agresor o víctima, en roles de marido o esposa, convivientes o pareja. Sin embargo, la violencia conyugal no puede equipararse a la violencia de pareja, dado que depende de otros factores como el tiempo, la voluntad y el hecho de ser parejas según la concepción actual de matrimonio. Es crucial destacar que todos los vínculos conyugales forman una pareja, pero no todas las relaciones de pareja son necesariamente conyugales. Estas distinciones poseen implicaciones legales y normativas (Ochoa, 2016).

La violencia familiar, que comprende una variedad de comportamientos amenazantes y agresivos dentro de los hogares, abarcando lo físico, sexual, psicológico y económico, incluyendo el maltrato infantil y la violencia entre parejas, ha experimentado un aumento durante pandemias, asociado con factores como el estrés financiero, la inestabilidad debido a desastres y una mayor exposición a relaciones abusivas (Peterman et al., 2020). Este fenómeno se ha observado a nivel internacional, evidenciando incrementos en la violencia hacia parejas, mujeres y niños durante

los períodos de cuarentena (Campbell, 2020; Peterman et al., 2020; van Gelder et al., 2020). Por ejemplo, en China, cuando se impuso la cuarentena en Wuhan, se registró un triple aumento en los incidentes de abuso doméstico en febrero de 2020 (Allen-Ebrahimian, 2020). En Europa, países como Italia y Francia tomaron medidas como la provisión de hoteles para dar refugio a quienes huían de situaciones abusivas (Davies & Batha, 2020; Reuters News Agency, 2020). En Estados Unidos también se reportaron aumentos significativos en los casos de abuso doméstico (Wagers, 2020). En el Reino Unido, la Línea Directa Nacional de Abuso Doméstico experimentó un aumento del 25% en llamadas desde el inicio del confinamiento, con al menos ocho muertes relacionadas con violencia familiar registradas (Kelly & Morgan, 2020; Knowles, 2020). Estos datos resaltan la urgencia de abordar el aumento de la violencia familiar en el contexto de pandemias, reconociendo sus implicaciones sociales y la necesidad de medidas preventivas y de apoyo.

La violencia familiar, que se manifiesta en diversas formas dentro del ámbito familiar, se presenta como un problema social que puede afectar los comportamientos académicos irresponsables en los adolescentes, lo que revela un perfil psicológico alterado (Asi, 2019).

#### **2.2.6.2. SUJETOS DE PROTECCIÓN A LA LEY**

Son sujetos de protección a la ley, las mujeres durante todo su ciclo de vida, también los integrantes del grupo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y hasta el segundo grado de afinidad

#### **2.2.6.3. TIPOS DE VIOLENCIA**

- **Violencia Psicológica**.- Son actos que afectan el aspecto emocional de las personas; se manifiestan con insultos humillaciones, control, celos, aislamiento, estereotipos.

- **Violencia Física.**- Son actos físicos que causan o no lesiones corporales a las víctimas, en estas se incluye la omisión de asistencias básicas por descuido o intención que causen daños corporales o afecten la salud
- **Violencia Sexual.**- La violencia sexual son actos que vulneran la sexualidad mediante acceso carnal bajo amenaza o coacción, también es considerada la exposición a material pornográfico que vulnera la libertad de ejercer la sexualidad bajo amenaza, coacción o intimidación.
- **Violencia Económica o Patrimonial.**- Es la acción u omisión en la que se causa daño o se despoja de bienes materiales o económicos de las mujeres en su condición de tales ejecutadas en una relación de poder o sumisión manifestándose en la sustracción de sus bienes, la omisión de asistencia económica, destrucción o apropiación de sus bienes personales incluso documentos

### **2.2.7. MEDIDAS DE PROTECCION**

Mediante (LEY 30364, PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, 2015), se han establecido mecanismos para proteger a las víctimas de violencia mediante el dictado de medidas de protección las cuales son ordenadas por los jueces competentes mediante resoluciones judiciales al tener conocimiento del hecho de violencia, optando por disponer medidas adecuadas, oportunas, integrales y ejecutables para la protección de la agraviada para luego ser ejecutadas por la PNP. que en el ámbito de sus funciones registra y elabora un mapa geo-referencial de las víctimas a su cargo a quienes proporcionará un número telefónico para atenderlas con inmediatez en caso se repitan los hechos de violencia.

(Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021, pág. 57)  
El manual para el dictado de medidas de protección indica El proceso

especial instaurado en nuestro país para proteger a las mujeres y a los integrantes del grupo familiar de la violencia es un único proceso por medio del cual se manifiesta la tutela judicial del Estado en favor de todas las personas afectadas por la violencia.

#### **2.2.8. TIPOS DE MEDIDAS DE PROTECCION**

- Retiro del agresor del hogar de donde se encuentra la víctima, así como la prohibición de acercarse a él nuevamente.
- Impedimento de acercamiento por parte del agresor a la víctima en cualquier lugar donde esta desarrolle sus actividades, centro de estudios, centro laboral u otros a una distancia que no exponga su seguridad e integridad.
- Prohibición de comunicación por parte del agresor a la víctima a través de cualquier medio de comunicación sea esta vía epistolar, telefónica, electrónica, redes sociales o cualquier medio análogo.
- Prohibición de tenencia y porte de armas al agresor notificándose a la SUCAMEC y en caso de personal Policial y Militar a sus respectivas instituciones armadas.
- Inventario de bienes.
- Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca muebles o inmuebles comunes.
- Prohibición al denunciado de retirar del cuidado del grupo familiar a niños, adolescentes u otras personas en estado de vulnerabilidad.
- Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
- Tratamiento psicológico de recuperación emocional para las víctimas.
- Cualquier otra medida requerida para la protección de la víctima y sus familiares.

### 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

1. **Violencia:** Violencia es un fenómeno complejo con acciones intensas y carga peyorativa, distinguido por su intensidad y carga, y puede variar según el entorno cultural y social.
2. **Violencia Familiar:** Se define la violencia familiar a toda acción u omisión que se consuma entre sujetos con algún vínculo de familiaridad.
3. **La violencia doméstica:** se refiere a la violencia física contra las mujeres, incluidas las casadas, solteras o separadas de sus parejas. Incluye la violencia contra la mujer en parejas no casadas, no casadas y separadas, así como otros tipos y tratamientos nocivos (Alonso y Castellanos, 2006).
4. **Violencia de género o machista:** es una violencia más frecuente en la familia, en la pareja, y entre las parejas del mismo sexo, ya que es un subtipo de la violencia de género (Alonso y Castellanos, 2006).
5. **Víctima:** Una víctima es alguien que sufre los efectos negativos de la violencia familiar, ya sea un niño, un miembro de la familia o una persona mayor que sufre abuso o maltrato. Esta persona se ve impactada por conductas violentas o abusivas por parte de otros, afectando su bienestar y calidad de vida física, emocional y psicológica (Alonso y Castellanos, 2006).
6. **Reducción de violencia:** La reducción de violencia se mide teniendo en cuenta la eficacia que están teniendo las medidas de protección al momento de ser ejecutadas (Soto & Soto, 2021).
7. **Medidas de Protección:** Es un sistema de protección de tutela judicial a través del cual se brinda protección a las víctimas de violencia familiar.
8. **Actitud de hostilidad:** Considerado como un tipo de resultado que es producto del machismo en vínculo con la necesidad de sumisión de la mujer y su indefensión de la víctima (Fernández, 2021).

9. **Nuevo hecho de violencia:** Un nuevo hecho de violencia se manifiesta cuando el agresor reincide en la violencia hacia la víctima en cualquiera de sus formas, a pesar de que ya existen medidas de protección.
10. **Incumplimiento de Medidas de Protección:** El incumplimiento se manifiesta a través de un nuevo hecho de violencia o por no obedecer las medidas dictadas. Es decir, incumplir las medidas de protección pueden o no presentar un nuevo hecho de violencia.
11. **Prohibición:** Es el acto de imponer una restricción o impedimento específico sobre una acción, comportamiento o actividad, con el objetivo de evitar que se lleve a cabo o se repita. Implica establecer una norma o regla que prohíba explícitamente ciertas conductas o prácticas, con consecuencias específicas en caso de incumplimiento (Carreira, 2022).
12. **Comunicación con el agresor:** La comunicación es el intercambio de información, ideas o mensajes entre personas a través de diversos medios, como verbales, no verbales, escritos, electrónicos o digitales entre la víctima y el agresor. Su finalidad es informar, persuadir, expresar emociones, establecer relaciones interpersonales o resolver conflictos, y es fundamental en la vida cotidiana y las relaciones humanas (Carreira, 2022).

## **2.4. HIPOTESIS**

Según afirma Roberto Hernández Sampieri en su obra Metodología de la investigación, la Hipótesis son explicaciones tentativas al fenómeno investigado que se formulan como preposiciones.

### **2.4.1. HIPOTESIS GENERAL**

Es correcta la conducta de las víctimas, post – dictado de medidas de protección para evitar nuevos hechos de violencia, en el marco de la ley 30364, comisaria Santa Clara.

## **2.4.2. HIPOTESIS ESPECIFICAS**

HE1: Es correcto el conocimiento de las víctimas que cuentan con medidas de protección y el significado del retiro del agresor, según lo establecido en la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara.

HE2: Es correcto el conocimiento de las víctimas acerca de la prohibición de acercarse y comunicarse con ellas, conforme a lo dispuesto en la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara

HE3: Es correcto el cumplimiento de las víctimas en relación a las terapias psicológicas dictadas en las medidas de protección ordenadas por la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara

HE4: Es correcto el conocimiento de las víctimas sobre la existencia refugios o establecimientos seguros y sobre las acciones que deben seguir en caso de existir nuevos actos de violencia, establecido por la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara

HE5: ¿Es correcto el cumplimiento de las medidas de protección en virtud de la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara?

## **2.5. VARIABLES**

Las variables son elementos fundamentales para el diseño y desarrollo de un estudio, son características propiedades o atributos que pueden tomar diferentes valores en los sujetos de un estudio, según lo sostiene Hernández Sampieri en su obra Metodología de la investigación.

### **2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Conducta de las víctimas post – dictado de medidas de protección.

### **2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE**

Nuevos hechos de violencia en el marco de la ley 30364

## 2.6. OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENCIONES
<b>V. INDEPENDIENTE</b>		Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima
<b>CONDUCTA DE LAS VÍCTIMAS, POST DICTADO DE MEDIDAS DE PROTECCION</b>	Son acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas por el Juzgado de Familia para neutralizar la violencia ejercida hacia la víctima (Pizarro, 2017).	Impedimento de acercamiento y Prohibición de comunicación con la víctima en cualquier forma Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima Albergue de la víctima en un establecimiento seguro Cumplimiento de las medidas de protección
<b>V. DEPENDIENTE</b>		Violencia Física
<b>NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA</b>	Las medidas de protección permiten a la víctima asegurar su integridad física, psicológica y sexual o la de su familia y resguarda sus bienes patrimoniales evitando nuevos hechos de violencia	Violencia Psicológica Violencia sexual
		Violencia económica o patrimonial

## CAPITULO III

### METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACION

Basica.

##### 3.1.1. ENFOQUE

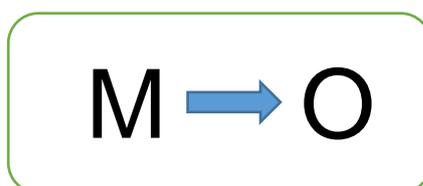
Se encuentra dentro del enfoque Cualitativo, pues pretende a través de técnicas de recolección de datos examinar la realidad subjetiva para comprender nuestro fenómeno de estudio. Es decir, observaremos el comportamiento de las víctimas que cuentan con *medidas de protección* y como sus vivencia y experiencias influyen a que no vuelvan a ser víctimas de agresiones físicas, psicológicas, patrimoniales o sexuales.

##### 3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel de la investigación es correlacional, puesto que a través del análisis de las variables busca describir el comportamiento de las víctimas post dictado de las *medidas de protección* y determinar cómo este comportamiento influye para evitar nuevos hechos de violencia.

##### 3.1.3. DISEÑO

El diseño que desarrollaremos para obtener la información que requiere la investigación será de acuerdo al diseño no experimental descriptivo simple.



**M:** MUESTRA —————▶ **O:** OBSERVACION

## **3.2. POBLACION Y MUESTRA**

### **3.2.1. POBLACION**

Las víctimas de violencia familiar que cuentan con *medidas de protección* en el distrito judicial de Lima Este - comisaría PNP. Santa Clara – 2022. En total suman 853 víctimas; esto se representa en los cuadros estadísticos y en el cuaderno de apertura de expedientes que ingresan anualmente.

#### **Criterios de inclusión**

- Víctimas de violencia familiar que hayan sido atendidas por la comisaría PNP Santa Clara.
- Víctimas que hayan recibido medidas de protección bajo la Ley 30364.
- Víctimas que hayan aceptado participar en el estudio y otorgado su consentimiento informado.

#### **Criterios de exclusión**

1. Víctimas que no hayan recibido medidas de protección bajo la Ley 30364.
2. Víctimas que no hayan sido atendidas por la comisaría PNP Santa Clara.
3. Víctimas menores de edad sin el consentimiento de un representante legal.
4. Víctimas que no estén dispuestas a participar en el estudio o a otorgar su consentimiento informado.

### **3.2.2. MUESTRA**

Son veinticuatro (24) entrevistas de seguimiento y monitoreo de Medidas de Protección ejecutadas por personal PNP. de la sección de

*Medidas de Protección* de la Comisaria PNP. Santa Clara - Lima realizada a víctimas de violencia familiar que cuentan con *medidas de protección*.

Doce (12) entrevistas muestran que las *medidas de Protección SI* se vienen cumpliendo, en ellas analizaremos las circunstancias y comportamientos de como las víctimas afrontan el dictado de medidas para que estas se cumplan.

Doce (12) entrevistas muestran que las *medidas de Protección NO* se vienen cumpliendo, en ellas analizaremos las circunstancias y comportamientos de como las víctimas afrontan el dictado de medidas para que estas no se cumplan.

### **3.2.3. TECNICAS DE MUESTREO**

La Técnica de muestreo es NO PROBABILÍSTICO INTENCIONAL toda vez que de acuerdo a (Carrasco Diaz, 2007) dice que en las muestras NO PROBABILISTICAS, no todos los elementos de la población tienen la probabilidad de ser elegidos para formar parte de muestra, por ello no son tan representativos, se dividen en muestras intencionada y estas muestras intencionadas son aquellas que el investigador selecciona según su propio criterio, sin ninguna regla matemática o estadística, el investigador procede a seleccionar la muestra en forma intencional, eligiendo aquellos elementos que considera convenientes y que cree que son los más representativos.

## **3.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS**

### **3.3.1. PARA LA RECOLECCION DE DATOS**

Para la recolección de datos utilizados en nuestra investigación se ha aplicado la técnica de Análisis documental a las entrevistas de seguimiento y monitoreo de Medidas de Protección ejecutadas por personal PNP. de la sección de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara - Lima realizada a víctimas de violencia familiar que cuentan con medidas de protección.

**INSTRUMENTO:** Utilizaremos el instrumento de Análisis de Contenido, observando las entrevistas de seguimiento y monitoreo de Medidas de Protección ejecutadas por personal PNP. de la sección de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara - Lima realizada a víctimas de violencia familiar que cuentan con medidas de protección. Priorizando nuestros objetivos para iniciar la codificación y categorización.

### **3.3.2. PARA LA PRESENTACION DE DATOS**

Tablas, citas resúmenes narrativos.

### **3.3.3. PARA EL ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS**

Transcripción y Codificación de la Entrevista

Confiabilidad del Sistema Codificación – Categorías

## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

A través de tablas, citas y resúmenes narrativos; describiremos los datos obtenidos del análisis de 24 entrevistas realizadas por Personal de la Policía Nacional del Perú a víctimas que cuentan con medidas de protección.

Dividiremos los datos obtenidos en dos grupos: doce entrevistas en las que las medidas ordenadas se cumplen y doce entrevistas en las que no se cumplen.

Del análisis documental extraeremos datos relacionados que nos encaminaran a cumplir con el objetivo de la investigación y construiremos gráficos estadísticos y tablas de porcentajes utilizando el programa Microsoft Office.

##### 4.1.1. RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANALISIS

Hemos obtenido como muestra, veinticuatro entrevistas de seguimiento de *medidas de protección* de las cuales se cumplen doce y doce están en situación de incumplimiento, estas entrevistas han sido otorgadas por la Comisaria PNP Santa Clara – Sección de Medidas de Protección.

En las entrevistas de seguimiento cuya característica es el cumplimiento de la medida analizaremos la conducta de las entrevistadas para definir cuál es su comportamiento y que acciones toman a fin de encontrar patrones comunes que conllevan al cumplimiento de la medida de Protección.

En las entrevistas de seguimiento cuya característica es el incumplimiento de la medida analizaremos la conducta de las entrevistadas para definir cuál es su comportamiento y que acciones

toman a fin de encontrar patrones comunes que conllevan al incumplimiento de la *medida de Protección*.

### ➤ ENTREVISTAS DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS

Del análisis de las entrevistas disgregaremos la información a fin de encasillarla dentro de los objetivos específicos los cuales van a determinar el comportamiento y acciones que toman las víctimas post - dictado de medidas de protección

1.1 Determinar el conocimiento de las víctimas sobre la existencia de las medidas de protección a su favor incluido el retiro del hogar del denunciado en el marco de la ley 30364 – comisaría Santa Clara.

**Tabla 1**

*¿Conocen las víctimas que cuentan con medidas de protección y el significado del retiro del agresor, según lo establecido en la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara?*

SITUACION DE LA MUESTRA (24 ENTREVISTAS)	CONOCEN SUS MEDIDAS DE PROTECCION	NO CONOCEN SUS MEDIDAS DE PROTECCION	FRECUENCIA
ENTREVISTAS EN LOS QUE SE CUMPLEN LAS MEDIDAS (12)	10 usuarias afirman que conocen las medidas de protección reconociéndolas como un mecanismo para protegerlas y no vuelvan a ser agredidas.	02 usuarias refieren que no tenían conocimiento de la existencia de las medidas de protección afirmando no reconocer su uso dentro de sus procesos	12
ENTREVISTAS EN LOS QUE NO SE CUMPLEN LAS MEDIDAS (12)	07 usuarias indican que tienen conocimiento de la existencia de las medidas de protección y las reconocen como parte del proceso de violencia como instrumento que les va a brindar protección para no volver a ser agredidas	05 usuarias refieren no conocer las medidas de protección afirmando que nadie les comunico de su existencia hasta el día de la entrevista	12
TOTAL	17 usuarias conocen las medidas de protección	07 usuarias no conocen las medidas de protección	24
%	70.84 %	29.16 %	100%

### **Análisis e interpretación**

Diez entrevistadas cuyas medidas de protección se están cumpliendo han tomado conocimiento de estas a través de la PNP. o los

Juzgados de Familia competentes lo que nos lleva a deducir que el factor de conocimiento por parte de los agraviados determina favorablemente la ausencia de un nuevo hecho de violencia. Pues el conocer que la autoridad judicial ha optado por brindarles algún tipo de protección frente a actos de violencia las fortalece adoptando un comportamiento más seguro de sí mismas para afrontar la denuncia realizada y los procedimientos que esta conlleva.

Siete de las personas entrevistadas cuyas *medidas de protección* se incumplen han tomado conocimiento de estas a través de la Policía Nacional del Perú o los Juzgados de Familia competentes, pero cinco no tienen conocimiento lo que nos lleva a deducir que el factor de desconocimiento por parte de un porcentaje alto de agraviados ha determinado el nacimiento de un nuevo hecho de violencia. Pues el desconocer que la autoridad judicial ha optado por brindarles algún tipo de protección frente a actos de violencia debilita su entorno exponiendo a la víctima a nuevas agresiones.

Deducimos que: cuando la medida se cumple hay un número mayor de víctimas que las conoce y cuando no se cumplen el número de víctimas que conoce la medida es menor, entonces podemos afirmar que conocer las medidas dictadas modifica el desarrollo en la vida diaria de las víctimas pues al conocerlas adoptan comportamientos que influyen en bajar el índice de nuevos hechos de violencia.

1.2 Evaluar el entendimiento de las víctimas acerca de la prohibición de acercarse y comunicarse con ellas en caso de nuevos actos de violencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 30364 y en la comisaría de Santa Clara.

**Tabla 2**

*¿Conocen las víctimas acerca de la prohibición de acercarse y comunicarse con ellas, conforme a lo dispuesto en la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara?*

SITUACION DE LA MUESTRA (24 ENTREVISTAS)	SE ACERCA O COMUNICA CON EL DENUNCIADO	NO SE ACERCA O COMUNICA CON EL DENUNCIADO	FRECUENCIA
ENTREVISTAS EN LOS QUE SE CUMPLEN LAS MEDIDAS (12)	04 Refieren que mantienen comunicación y viven actualmente con sus parejas por el bienestar de sus hijos o porque han superado sus problemas.	08 usuarias refieren que no viven en compañía de sus agresores y que han optado por alejarse por su bienestar emocional, aunque algunas indican que mantiene comunicación por temas de los hijos que tienen en común, aunque la comunicación en varios casos no sea buena.	12
ENTREVISTAS EN LOS QUE NO SE CUMPLEN LAS MEDIDAS (12)	07 usuarias refieren que aun conviven con sus agresores porque la casa en la que habitan también les pertenece, o porque no tienen otro lugar a donde retirarse, conviven con el agresor, aunque la comunicación no es buena, en muchos casos viven en el mismo domicilio, pero en habitaciones o pisos diferentes.	05 entrevistadas refieren que no viven con el denunciado pero que, si mantienen comunicación por temas relacionados a hijos en común, no siempre la comunicación es agradable, mencionan incluso que llega a ser agresiva y estresante. Por lo que intentan evitarla.	12
TOTAL	11 usuarias mantienen acercamiento o comunicación	13 usuarias no mantienen acercamiento o comunicación	24
%	45.84 %	54.16 %	100%

### **Análisis e interpretación**

Ocho de las personas entrevistadas cuyas medidas de protección se están cumpliendo no conviven o mantienen algún tipo de cercanía con su agresor esta decisión de alejarse de ellos eleva el índice porcentual de cumplimiento de las medidas pues reduce la exposición a un nuevo hecho de violencia de las personas entrevistadas cuyas medidas de protección se están cumpliendo no mantiene comunicación

con los denunciados, la adopción de esta pauta neutraliza el surgimiento de nuevos hechos de violencia, pues en la mayoría de entrevistas las víctimas aceptan que tomar esta decisión ha sido beneficioso pues han adquirido tranquilidad en el desarrollo de sus actividades.

Siete de las personas entrevistadas cuyas medidas de protección no se están cumpliendo, conviven o mantienen algún tipo de cercanía con su agresor este comportamiento de no alejarse de sus agresores y mantener la convivencia facilita que la violencia se vuelva a presentar y lo podemos notar con estos casos específicos en los que no se cumplen las medidas dictadas.

Cinco de las personas entrevistadas cuyas medidas de protección no se están cumpliendo refiere que evita el acercamiento, pero mantiene comunicación con los agresores, la adopción de esta conducta conlleva al surgimiento de nuevos hechos de violencia, en muchos de los casos se ven obligadas a mantener esta comunicación motivada por hijos que tienen en común, situación propicia para el surgimiento de agresiones.

1.3 Verificar el nivel de cumplimiento de las medidas de protección ordenadas por la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara, enfocándose en las terapias psicológicas

**Tabla 3**

*¿Cumplieron las víctimas las terapias psicológicas dictadas en las medidas de protección ordenadas por la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara?*

SITUACION DE LA MUESTRA (24 ENTREVISTAS)	SE CUMPLEN LAS MEDIDAS, PSICOLOGICAS	LAS TERAPIAS	NO SE CUMPLEN LAS MEDIDAS, PSICOLOGICAS.	FRE CUEN CIA
ENTREVISTAS EN LOS QUE SE CUMPLEN LAS MEDIDAS (12)	09 víctimas refieren que llevaron sus terapias psicológicas para arreglar sus problemas familiares en muchos casos indican que asisten en compañía de sus agresores quienes son sus parejas, refieren que estas terapias les ayudaron emocionalmente.		03 usuarias refieren que no llevaron terapias psicológicas aduciendo que no lo hicieron por motivos de tiempo, trabajo o no les dieron las citas.	12
ENTREVISTAS EN LOS QUE NO SE CUMPLEN LAS MEDIDAS (12)	06 que llevaron terapias psicológicas y que estas las han fortalecido emocionalmente algunas aprendieron a manejar situaciones de violencia.		06 entrevistadas no llevaron terapias psicológicas, refieren falta de tiempo, desconocimiento, otras indican que no conocían el procedimiento para iniciar la terapia, otras refieren que les dieron citas con espacio muy amplio de tiempo y decidieron no asistir.	12
TOTAL	15 cumplieron con sus terapias psicológicas		09 usuarias no cumplieron con sus terapias psicológicas	24
%	62.5 %		37.5 %	100%

### **Análisis e interpretación**

Nueve de las entrevistadas cuyas medidas de protección se están cumpliendo han llevado terapias psicológicas esto implica que existe recuperación emocional y fortalecimiento de la autoestima de las víctimas quienes señalan en muchos casos que las terapias las llevan junto a su agresor, la decisión de optar por asistir a las terapias es positiva pues enseña a los agraviados a adoptar un comportamiento estratégico para manejar una posible situación de violencia.

Seis de las personas entrevistadas cuyas medidas de protección no se están cumpliendo no han llevado terapias psicológicas esto implica que las víctimas no recuperen su estabilidad emocional producida por la agresión manteniéndolas vulnerables ante cualquier nueva victimización, el decidir no asistir a las terapias es una conducta que la dejara sin herramientas de defensa ante posibles ataques de violencia que no podrá manejar por falta de preparación emocional.

1.4 Determinar si las víctimas conocen las acciones que deben seguir en caso de nuevos actos de violencia, particularmente en referencia al refugio o establecimiento seguro establecido por la Ley 30364 y en la comisaría de Santa Clara

**Tabla 4**

*¿Conocen las víctimas que existen refugios o establecimientos seguros y sobre las acciones que deben seguir en caso de existir nuevos actos de violencia, establecido por la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara?*

SITUACION DE LA MUESTRA (24 CASOS)	CONOCE LAS ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA	NO CONOCE LAS ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA	FRECUENCIA
CASOS EN LOS QUE SE CUMPLEN LAS MEDIDAS (12)	11 víctimas refieren que conocen las acciones a seguir en caso se presente un nuevo hecho de violencia a que números de emergencia comunicarse y conocen la existencia de refugios o casa hogar para víctimas.	01 usuarias refiere que no conoce las acciones a seguir en caso se presente un nuevo hecho de violencia a que números de emergencia comunicarse tampoco conoce la existencia e refugios o casa hogar para víctimas.	12
CASOS EN LOS QUE NO SE CUMPLEN LAS MEDIDAS (12)	07 usuarias afirman conocer las acciones cuando se presente un nuevo hecho de violencia pero que no han tomado ninguna acción cuando estuvieron e esta situación pese a tener conocimiento de números y procedimientos.	05 entrevistadas no conocen que acciones deberían haber tomado cuando se presentaron nuevos hechos de violencia así que solo dejaron que pasa y no comunicaron a las autoridades.	12
TOTAL	18 conocen las acciones a tomar en caso de incumplimiento, pero 07 no realizaron ninguna acción al verse en esa situación.	06 usuarias desconocen las acciones a seguir en caso de nuevos hechos de violencia por ello dejaron pasar los hechos y no denunciaron.	24
%	75 %	25 %	100%

### **Análisis e interpretación**

Once de las personas entrevistadas cuyas medidas de protección se están cumpliendo tienen conocimiento de las acciones que deben tomar ante un nuevo hecho de violencia en consecuencia el interés que toman las agraviadas para conocer estos procedimientos les brinda seguridad y confianza para denunciar una posible agresión pues en la

mayoría de casos conocen de memoria los números de emergencia en casos de flagrancia

Siete de las personas entrevistadas cuyas medidas de protección no se están cumpliendo tienen conocimiento de las acciones que deben tomar ante un nuevo hecho de violencia, pero no ha tomado ningún tipo de acción al estar envueltas en esta situación esto conlleva a que la violencia cumpla su ciclo y sea repetitivo las cinco personas desconocen cómo debería proceder, este escenario crea un ambiente de vulnerabilidad ante hechos de violencia

1.5 Evaluar el nivel de cumplimiento de las medidas de protección y su reincidencia evaluando los factores de comportamiento de las víctimas en virtud de la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara

**Tabla 5**

*¿Cuál es el nivel de incumplimiento de las medidas de protección en virtud de la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara?*

SITUACION DE LA MUESTRA (24 ENTREVISTAS)	SE CUMPLEN LAS MEDIDAS DE PROTECCION	LAS MEDIDAS DE PROTECCION	NO SE CUMPLEN LAS MEDIDAS DE PROTECCION	FRECUENCIA
ENTREVISTAS EN LOS QUE SE CUMPLEN LAS MEDIDAS (12)	12 casos de protección se cumplen	de	00 casos de medidas de protección se incumplen.	12
ENTREVISTAS EN LOS QUE NO SE CUMPLEN LAS MEDIDAS (12)	00 casos de protección se cumplen.	de	12 casos de medidas de protección se incumplen.	12
TOTAL	12 casos se cumplen.		12 casos se incumplen.	24
%	50 %		50 %	100%

### **Análisis e interpretación**

Doce entrevistadas del grupo (casos que se cumplen) mencionan que las medidas de protección se cumplen y esto es debido diferentes factores como: conocer que tienen medidas de protección y saber su significado esto involucra a que tomen decisiones y adopten comportamientos como el asistir a sus terapias psicológicas, alejarse o dejar de convivir con sus agresores, evitar todo tipo de comunicación con ellos, esta conducta reduce el riesgo de que las agraviadas sufran un nuevo hecho de violencia.

Doce personas entrevistadas del grupo (casos que se incumplen) mencionan que las medidas de protección no se están cumpliendo y esto es debido diferentes factores como: desconocer que tienen medidas de protección y por consiguiente no saber su significado esto involucra a que tomen decisiones y adopten comportamientos como el no asistir a sus terapias psicológicas, no alejarse o convivir con sus agresores, mantener comunicación con ellos, estas conducta aumentan el riesgo de que las víctimas sufran un nuevo hecho de violencia.

## **4.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS Y PRUEBA DE HIPOTESIS**

La Hipótesis general y específicas serán individualmente contrastadas con las variables a fin de corroborar lo que habíamos planteado en un principio para que a través del estudio y análisis de entrevistas podamos conocer si las conductas adoptadas por las víctimas son las correctas luego de haberseles dictado las medidas de protección, así encontraremos que conductas son propicias para generar un ambiente seguro y libre de nuevos hechos de violencia y en contraste que conductas propician un ambiente en el que la víctima está más expuesta a una nueva agresión.

### **4.2.1. HIPOTESIS GENERAL**

Nuestra afirmación hipotética general indica: “Es correcta la conducta de las víctimas, post – dictado de *medidas de protección* para evitar nuevos hechos de violencia, en el marco de la ley 30364, comisaria Santa Clara – 2022” y la relacionamos con la variable dependiente “Evitar nuevos hechos de violencia en el marco de la ley 30364” luego del análisis en el grupo de muestra cuando cumplen las medidas de Protección encontramos que las víctimas han adoptado algunas conductas que propician un ambiente más seguro aunque se cumplen las medidas no significa que la conducta que han adoptado sea perfecta pues hay factores dentro de su comportamiento que genera vulnerabilidad y una marcada latencia de nuevas agresiones. Por otro lado, en el grupo de muestra en que no se cumplen las *medidas de protección* se puede reconocer que las víctimas han adoptado comportamientos que propician un ambiente potencial de violencia.

### **4.2.2. HIPOTESIS ESPECIFICA UNO**

**HE 1:** Es correcto el conocimiento de las víctimas sobre la existencia de las medidas de protección a su favor en el marco de la ley 30364 – comisaria Santa Clara – 2022.

**CUANDO SE CUMPLEN.-** El tener conocimiento de la existencia de medidas de protección y saber el significado de estas, demuestra que

la probabilidad de ser víctima de un nuevo hecho de violencia es relativamente bajo, lo que se demuestra con el resultado de la Figura 1, en la que observamos que el 83% de las entrevistadas conoce las medidas y como consecuencia adoptan comportamientos que las aleja del clima de violencia.

**CUANDO SE INCUMPLEN.-** En la figura 08 el 59% de entrevistadas conocen sus medidas de protección, frente a un 41% que las desconoce, observamos un alto índice de desconocimiento hecho que propicia un escenario potencialmente peligroso para las víctimas, en estas circunstancias dependerá de cómo la víctima haya sido informada por los operadores de justicia a cerca del proceso especial de protección, Si estamos en lo correcto y las autoridades informan oportunamente cumpliendo lo normado, el hecho de desconocer que existen medidas a su favor y no conocer el significado de estas caracteriza a la víctima en un comportamiento desinteresado sobre el tema lo que a consecuencia traerá nuevos hechos de violencia.

#### **4.2.3. HIPOTESIS ESPECIFICA DOS**

**HE 2:** Es correcta la exposición de la víctima a nuevos hechos de violencia en el marco de la ley 30364 – comisaria Santa Clara - 2022.

**CUANDO SE CUMPLEN.-** Adoptar el comportamiento de alejarse de su agresor y evitar la comunicación con él, es como las víctimas han desarrollado un sistema de defensa para no ser agredidas nuevamente el hecho es que según nuestro análisis el índice esta acción es favorable pues la Figura 3 demuestra que el 67% ha decidido alejarse del agresor y el 58% (Figura 4) ya no tiene comunicación, por ello afirmamos que este comportamiento es el correcto.

**CUANDO SE INCUMPLEN.-** El 59% de las entrevistadas aun convive con el agresor (Figura 10) y el 75% mantiene comunicación (Figura11) este comportamiento muchas veces por razones de necesidad, dependencia económica o emocional coloca a las víctimas en la palestra de la exposición por lo que adoptar estas actitudes

cualquiera sea la razón las consideramos incorrectas, sin dejar de preocuparnos por los problemas conexos que las generan.

#### **4.2.4. HIPOTESIS ESPECIFICA TRES**

**HE 3:** Es correcto el cumplimiento de terapias psicológicas de las víctimas que cuentan con medidas de protección de la comisaria Santa Clara - 2022.

**CUANDO SE CUMPLEN.-** En este caso notamos que es muy importante que las víctimas lleven terapias psicológicas toda vez que esto favorece a su estabilidad conductual aprenden técnicas para manejar situaciones de riesgo y sobre todo ayuda en su recuperación emocional, el 75% de las entrevistadas han cumplido con realizar terapias un índice alto que refleja que esta conducta es la correcta.

**CUANDO SE INCUMPLEN.-** el hecho de no contar con una atención profesional, especializada en temas psicológicos no permiten que la víctima tenga un panorama ordenado de lo que le está sucediendo emocionalmente por ende no comprende cómo debe actuar ante un hecho latente de violencia el 50% de entrevistadas (Figura 12) han asistido a sus terapias pero su contraparte ha decidido por diferentes razones obviar esta parte del proceso es así que este comportamiento las presenta vulnerables a la violencia por ello adoptar esta conducta no es lo correcto.

#### **4.2.5. HIPOTESIS ESPECIFICA CUATRO**

**HE 4:** Es correcto el cumplimiento de las medidas de protección dictadas a las víctimas que cuentan con medidas de protección, de la comisaria Santa Clara - 2022.

**CUANDO SE CUMPLEN.-** Direccionando nuestro estudio al comportamiento de las víctimas Hemos comprobado que para elevar las posibilidades de que se cumplan las *medidas de protección* estas deben adoptar comportamientos adecuados que eviten su exposición ante los agresores aunque en este grupo se cumplen las medidas esto no es

perfecto pues existen agraviadas cuyo comportamiento las mantiene expuestas pero que por razones ajenas a sus conductas no han sufrido una nueva agresión.

**CUANDO SE INCUMPLEN.-** El escenario que presentan estas víctimas es el más apropiado para generar violencia pues asumen que las medidas de protección deberán actuar por sí mismas y no se involucran en conocer cuál es su papel en esta realidad la suma de omitir las terapias psicológicas las vuelve vulnerables por lo que estas conductas no son las correctas.

#### **4.2.6. HIPOTESIS ESPECIFICA CINCO**

**HE 5:** Es correcto el conocimiento de acciones a seguir por parte de la víctima en caso de nuevos hechos de violencia, en el marco de la ley 30364 – comisaria Santa Clara – 2022.

**CUANDO SE CUMPLEN.-** Con este grupo podemos corroborar que conocer que acciones se deben tomar cuando existe el riesgo de ser nuevamente agredida, pues las víctimas han aprendido a identificar cuando y como denunciar conocen los números de emergencia y esto por propio interés de vivir una vida sin violencia, este es el correcto comportamiento lo que se desprende del análisis de las entrevistas plasmado en la Figura 7 en la que el 92% de víctimas conoce muy bien los procedimientos.

**CUANDO SE INCUMPLEN.-** El 41% de las víctimas no sabe qué acciones tomar ante un nuevo hecho de violencia desconoce los números telefónicos de emergencia para solicitar apoyo ante un probable hecho de agresión (Figura 14), 59% si saben lo que deben hacer (FIGURA14) pero como se observa en la Figura 15 ninguna de estas entrevistadas pese a haber sido víctimas de una nueva agresión tomo acciones o realizo una denuncia tal como se corrobora en la (Figura 15) en la que el 100% de agraviadas que fueron víctimas de una nuevo hecho de violencia, no tomo acciones, este comportamiento no es el correcto pues incrementa el índice de violencia.

## CAPITULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1. CONTRASTACION DE LOS RESULTADOS

##### 5.1.1. PROBLEMA GENERAL

El planteamiento de nuestro problema general indica: ¿Cuál es la conducta de las víctimas post - dictado de medidas de protección para evitar nuevos hechos de violencia, en el marco de la ley 30364 en la comisaria Santa Clara - 2022? relacionada directamente con nuestra variable procedemos a contrastarla con el objetivo general determinar la conducta de las víctimas post - dictado de medidas de protección para evitar nuevos hechos de violencia, en el marco de la ley 30364 en la comisaria Santa Clara – 2022. A fin de observar si los resultados obtenidos cumplen nuestro Objetivo General.

luego del análisis en el grupo de muestra, cuando cumplen las medidas de Protección encontramos que las víctimas han adoptado algunas conductas que propician un ambiente más seguro, aunque se cumplen las medidas no significa que la conducta que han adoptado sea perfecta pues hay factores dentro de su comportamiento que genera vulnerabilidad y una marcada latencia de nuevas agresiones. Por otro lado, en el grupo de muestra en que no se cumplen las medidas de protección se puede reconocer que las víctimas han adoptado comportamientos que propician un ambiente potencial de violencia.

##### 5.1.2. PROBLEMA ESPECIFICO UNO

**PE 1:** ¿Cuál es el grado de conocimiento de las víctimas sobre el retiro del agresor y de las medidas de protección, según lo establecido en la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara?.

**CUANDO SE CUMPLEN.-** El tener conocimiento de la existencia de medidas de protección, el retiro del agresor y saber el significado de esto, demuestra que la probabilidad de ser víctima de un nuevo hecho

de violencia es relativamente bajo, lo que se demuestra con el resultado de la Figura 1, en la que observamos que 10 de 12 entrevistadas conoce las medidas y como consecuencia adoptan comportamientos que las aleja del clima de violencia.

**CUANDO NO SE CUMPLEN.-** En la Tabla 01; 07 de 12 entrevistadas conocen sus medidas de protección, frente a un 5 DE 12 que las desconoce, observamos un alto índice de desconocimiento hecho que propicia un escenario potencialmente peligroso para las víctimas, en estas circunstancias dependerá de cómo la víctima haya sido informada por los operadores de justicia a cerca del proceso especial de protección, Si estamos en lo correcto y las autoridades informan oportunamente cumpliendo lo normado, el hecho de desconocer que existen medidas a su favor y no conocer el significado de estas caracteriza a la víctima en un comportamiento desinteresado sobre el tema, lo que a consecuencia traerá nuevos hechos de violencia.

### **5.1.3. PROBLEMA ESPECIFICO DOS**

**PE 2:** ¿Cuál es el entendimiento de las víctimas acerca de la prohibición de acercarse y comunicarse con ellas, conforme a lo dispuesto en la Ley 30364 y en la comisaría de Santa Clara?

**CUANDO SE CUMPLEN.-** Adoptar el comportamiento de alejarse de su agresor y evitar la comunicación con él, es como las víctimas han desarrollado un sistema de defensa para no ser agredidas nuevamente, el hecho es que según nuestro análisis el índice de esta acción es favorable pues la Tabla 2 demuestra que el 08 de 12 entrevistadas ha decidido alejarse y evitar la comunicación con el agresor, por ello afirmamos que este comportamiento es el correcto.

**CUANDO SE INCUMPLEN.-** 11 de 12 entrevistadas aun convive y mantiene comunicación con el agresor (Tabla 2) este comportamiento muchas veces por razones de necesidad, dependencia económica o emocional coloca a las víctimas en la palestra de la exposición por lo que adoptar estas actitudes cualquiera sea la razón las consideramos

incorrectas, sin dejar de preocuparnos por los problemas conexos que las generan.

#### **5.1.4. PROBLEMA ESPECIFICO TRES**

**PE 3:** ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las medidas de protección ordenadas por la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara, enfocándose en las terapias psicológicas?

**CUANDO SE CUMPLEN.-** En este caso notamos que es muy importante que las víctimas lleven terapias psicológicas toda vez que esto favorece a su estabilidad conductual aprenden técnicas para manejar situaciones de riesgo y sobre todo ayuda en su recuperación emocional, 09 de 12 entrevistadas han cumplido con realizar terapias, un índice alto que refleja que esta conducta es la correcta.

**CUANDO NO SE CUMPLEN.-** el hecho de no contar con una atención profesional, especializada en temas psicológicos no permiten que la víctima tenga un panorama ordenado de lo que le está sucediendo emocionalmente por ende no comprende cómo debe actuar ante un hecho latente de violencia 06 de 12 de entrevistadas (Tabla 3) han asistido a sus terapias pero su contraparte ha decidido por diferentes razones obviar esta parte del proceso es así que este comportamiento las presenta vulnerables a la violencia por ello obviar llevar las terapias no es lo correcto.

#### **5.1.5. PROBLEMA ESPECIFICO CUATRO**

**HE 5:** ¿Cuál es el conocimiento de las víctimas sobre las acciones que deben seguir en caso de existir nuevos actos de violencia, particularmente en referencia al refugio o establecimiento seguro establecido por la Ley 30364 y en la comisaría de Santa Clara?

**CUANDO SE CUMPLEN.-** Con este grupo podemos corroborar que conocer que acciones se deben tomar cuando existe el riesgo de ser nuevamente agredida, pues las víctimas han aprendido a identificar cuando y como denunciar conocen los números de emergencia y esto

por propio interés de vivir una vida sin violencia sabiendo además que pueden ser trasladadas a un hogar de refugio temporal, este es el correcto comportamiento lo que se desprende del análisis de las entrevistas plasmado en la Tabla 4 en la que el 11 de 12 de las víctimas conoce muy bien los procedimientos.

**CUANDO SE INCUMPLEN.-** El 41% de las víctimas no sabe qué acciones tomar ante un nuevo hecho de violencia desconoce los números telefónicos de emergencia para solicitar apoyo ante un probable hecho de agresión (Tabla 4), 07 de 12 entrevistadas si saben lo que deben hacer (Tabla 4) pero como se observa en la misma tabla ninguna de estas entrevistadas pese a haber sido víctimas de una nueva agresión tomo acciones o realizo una denuncia estas agraviadas que fueron víctimas de una nuevo hecho de violencia, no tomo acciones, este comportamiento no es el correcto pues incrementa el índice de violencia.

#### **5.1.6. PROBLEMA ESPECIFICO CINCO**

**PE 5:** ¿Cuál es el nivel de incumplimiento de las medidas de protección en virtud de la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara?

**CUANDO SE CUMPLEN.-** Direccionando nuestro estudio al comportamiento de las víctimas Hemos comprobado que para elevar las posibilidades de que se cumplan las *medidas de protección* estas deben adoptar comportamientos adecuados que eviten su exposición ante los agresores aunque en este grupo se cumplen las medidas esto no es perfecto pues existen agraviadas cuyo comportamiento las mantiene expuestas pero que por razones ajenas a sus conductas no han sufrido una nueva agresión.

**CUANDO SE INCUMPLEN.-** El escenario que presentan estas víctimas es el más apropiado para generar violencia pues asumen que las medidas de protección deberán actuar por sí mismas y no se involucran en conocer cuál es su papel en esta realidad la suma de omitir las terapias psicológicas las vuelve vulnerables por lo que estas conductas no son las correctas.

## CONCLUSIONES

Del **OG** Concluimos que la conducta de las víctimas post dictado de medidas de protección no son las correctas pues cuando la medida se cumple hay un número mayor de víctimas que las conoce y cuando no se cumplen el número de víctimas que conoce la medida es menor, entonces podemos afirmar que conocer las medidas dictadas modifica el desarrollo en la vida diaria de las víctimas pues al conocerlas adoptan conductas que influyen en disminuir el índice de nuevos hechos de violencia. Tal como lo desarrollamos en cada uno de los objetivos.

Del análisis de los resultados observamos que se ha cumplido con el **OE1**. Que es demostrar si las víctimas conocen que cuentan con medidas de protección y el significado del retiro del agresor para evitar nuevos hechos de violencia pues Diez entrevistadas cuyas medidas de protección se están cumpliendo han tomado conocimiento de estas a través de la PNP. o los Juzgados de Familia competentes lo que nos lleva a deducir que el factor de conocimiento por parte de los agraviados determina favorablemente la ausencia de un nuevo hecho de violencia, Además Siete de las personas entrevistadas cuyas *medidas de protección* se incumplen han tomado conocimiento de estas a través de la Policía Nacional del Perú o los Juzgados de Familia competentes, pero cinco no tienen conocimiento lo que nos lleva a deducir que el factor de desconocimiento por parte de un porcentaje alto de agraviados ha determinado el nacimiento de un nuevo hecho de violencia.

Concluimos que: cuando la medida se cumple hay un número mayor de víctimas que las conoce y cuando no se cumplen el número de víctimas que conoce la medida es menor, entonces podemos afirmar que conocer las medidas dictadas modifica el desarrollo en la vida diaria de las víctimas pues al conocerlas adoptan comportamientos que influyen en bajar el índice de nuevos hechos de violencia.

Del análisis de los resultados observamos que se ha cumplido con el **OE2**. Demostrar si las víctimas conocen acerca de la prohibición de acercarse y comunicarse con ellas, a fin de evitar nuevos hechos de violencia, Toda vez

que ocho de las personas entrevistadas cuyas medidas de protección se están cumpliendo no conviven o mantienen algún tipo de cercanía con su agresor esta decisión de alejarse de ellos eleva el índice porcentual de cumplimiento de las medidas pues reduce la exposición a un nuevo hecho de violencia. de las personas entrevistadas cuyas medidas de protección se están cumpliendo no mantiene comunicación con los denunciados, la adopción de esta pauta neutraliza el surgimiento de nuevos hechos de violencia, pues en la mayoría de casos las víctimas aceptan que tomar esta decisión ha sido beneficioso pues han adquirido tranquilidad en el desarrollo de sus actividades.

Siete de las personas entrevistadas cuyas medidas de protección no se están cumpliendo, conviven o mantienen algún tipo de cercanía con su agresor este comportamiento de no alejarse de sus agresores y mantener la convivencia facilita que la violencia se vuelva a presentar y lo podemos notar con estos casos específicos en los que no se cumplen las medidas dictadas, cinco de las personas entrevistadas cuyas medidas de protección no se están cumpliendo refiere que evita el acercamiento, pero mantiene comunicación con los agresores, la adopción de esta conducta conlleva al surgimiento de nuevos hechos de violencia, en muchos de los casos se ven obligadas a mantener esta comunicación motivada por hijos que tienen en común, situación propicia para el surgimiento de agresiones.

Del análisis de los resultados observamos que se ha cumplido con el **OE3**. Demostrar si las víctimas cumplen las terapias psicológicas dictadas en las medidas de protección a fin de evitar nuevos hechos de violencia pues nueve de las entrevistadas cuyas medidas de protección se están cumpliendo han llevado terapias psicológicas esto implica que existe recuperación emocional y fortalecimiento de la autoestima de las víctimas quienes señalan en muchos casos que las terapias las llevan junto a su agresor, la decisión de optar por asistir a las terapias es positiva pues enseña a los agraviados a adoptar un comportamiento estratégico para manejar una posible situación de violencia.

Seis de las personas entrevistadas cuyas medidas de protección no se están cumpliendo no han llevado terapias psicológicas esto implica que las

víctimas no recuperen su estabilidad emocional producida por la agresión manteniéndolas vulnerables ante cualquier nueva victimización, el decidir no asistir a las terapias es una conducta que la dejara sin herramientas de defensa ante posibles ataques de violencia que no podrá manejar por falta de preparación emocional y eleva el índice de incumplimiento de medidas de protección.

Del análisis de los resultados observamos que se ha cumplido con el **OE4**. Demostrar si las víctimas conocen que existen refugios o establecimientos seguros y sobre las acciones que deben seguir en caso de existir nuevos actos de violencia en ese contexto once de las personas entrevistadas cuyas medidas de protección se están cumpliendo tienen conocimiento de las acciones que deben tomar ante un nuevo hecho de violencia en consecuencia el interés que toman las agraviadas para conocer estos procedimientos les brinda seguridad y confianza para denunciar una posible agresión pues en la mayoría de casos conocen de memoria los números de emergencia en casos de flagrancia.

Siete de las personas entrevistadas cuyas medidas de protección no se están cumpliendo tienen conocimiento de las acciones que deben tomar ante un nuevo hecho de violencia, pero no ha tomado ningún tipo de acción al estar envueltas en esta situación esto conlleva a que la violencia cumpla su ciclo y sea repetitivo las cinco personas desconocen cómo debería proceder, este escenario crea un ambiente de vulnerabilidad ante hechos de violencia.

Del análisis de los resultados observamos que se ha cumplido con el **OE5**. demostrar cuál es el nivel de incumplimiento de las medidas de protección doce entrevistadas del grupo (casos que se cumplen) mencionan que las medidas de protección se cumplen y esto es debido diferentes factores como: conocer que tienen medidas de protección y saber su significado esto involucra a que tomen decisiones y adopten comportamientos como el asistir a sus terapias psicológicas, alejarse o dejar de convivir con sus agresores, evitar todo tipo de comunicación con ellos, esta conducta reduce el riesgo de que las agraviadas sufran un nuevo hecho de violencia.

Doce personas entrevistadas del grupo (casos que se incumplen) mencionan que las medidas de protección no se están cumpliendo y esto es debido diferentes factores como: desconocer que tienen medidas de protección y por consiguiente no saber su significado esto involucra a que tomen decisiones y adopten comportamientos como el no asistir a sus terapias psicológicas, no alejarse o convivir con sus agresores, mantener comunicación con ellos, estas conducta aumentan el riesgo de que las víctimas sufran un nuevo hecho de violencia.

Finalmente indicar que el procedimiento especial que otorga *medidas de protección* a las personas que son víctimas de agresión en el entorno familiar pretende proteger a sus usuarias resolviendo parámetros que deberán cumplir los agresores estas son las *medidas de protección* de carácter imperativo toda vez que provienen de un mandato judicial, es verdad que el agresor tiene la responsabilidad de obedecer este mandato, no obstante las víctimas adoptan comportamientos de forma voluntaria o involuntaria que favorecen o perjudican que las medidas de protección se cumplan y vuelvan a ser víctimas de violencia, de lo analizado concluimos que aunque en los grupos analizados cuando se cumplen las medidas y cuando no se cumplen, existen comportamientos adoptados por las agraviadas que las expone a nuevos hechos de violencia es decir no asumen la responsabilidad de cuidarse a sí mismas procurando aprender o conocer el significado de las medidas, alejarse de su agresor, no mantener comunicación, asistir a sus terapias psicológicas, el no tomar estas acciones que exponen su integridad. En conclusión, el comportamiento de las víctimas post dictado de medidas de protección a su favor no son las correctas pues hemos comprobado que en los casos de cumplimiento e incumplimiento sus conductas las hacen más vulnerables a un hecho de violencia.

## RECOMENDACIONES

**Recomendación General:** Dentro del análisis concluimos que las conductas de las víctimas post dictado de *medidas de protección* no son las correctas, a causa de nuestro análisis podemos afirmar que sus conductas incorrectas son causadas por el desconocimiento, por el desinterés, falta de orientación, también es responsabilidad de todos los operadores de justicia involucrados el darle este soporte técnico durante todo este proceso para ello lo principal es concientizar a todos los operadores involucrados de que la forma de atención a las víctimas repercutirá en su futuro comportamiento para evitar nuevos hechos de violencia en consecuencia se recomienda Elaborar un manual de estrategias para las conductas que deberán adoptar las víctimas a su vida diaria las cuales evitarán nuevos hechos de violencia.

**Recomendación 01:** Se recomienda que los ministerios responsables organicen programas de concientización y capacitación a los operadores de justicia para orientar y explicar a las víctimas sobre la significancia de las medidas de protección y tengan clara la idea del retiro del agresor del hogar.

**Recomendación 02:** Al dictarse una medida de protección cuando los involucrados tengan hijos en común, se debe ordenar una asignación económica a favor del menor por el tiempo que dure el proceso, esto evitara que por dependencia económica la agraviada se vea obligada a comunicarse con su agresor.

Como aporte jurídico recomendamos la modificatoria del numeral 2 y del art 22° capítulo 2 de la ley 30364 que textualmente indica, Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima haciendo alusión subjetiva de ordenamiento al denunciado de no acercarse a la víctima, nuestra propuesta estaría direccionada a prohibir también a la víctima el acercamiento hacia su agresor, pues como hemos corroborado en nuestro estudio las medidas se incumplen porque las víctimas no se han alejado de sus victimarios.

Recomendamos también la modificatoria del numeral 3 del art 22° capítulo 2 de la ley 30364 que textualmente indica Impedimento de comunicación a la víctima haciendo alusión subjetiva de ordenamiento al

denunciado de no comunicarse con la víctima, nuestra propuesta estaría direccionada a prohibir también a la víctima la comunicación su agresor, pues como hemos corroborado en nuestro estudio las medidas se incumplen porque las víctimas no han dejado de comunicarse con sus victimarios

**Recomendación 03:** Dentro del trabajo de seguimiento de medidas de protección al identificar que las víctimas no asisten a sus terapias psicológicas ordenar de forma obligatoria a los centros de Salud y hospitales encargados agotar los medios para cumplir este mandato.

La constancia en el seguimiento de las medidas de protección a las víctimas en forma presencial, pues estas visitas además de ser preventivas fortalecen la víctima emocionalmente

Al dictarse una medida de protección se dictan comportamientos que deberá adoptar el agresor pero en pocos casos los que debe adoptar la agraviada a la que se le tiene que recomendar evitar la comunicación y la cercanía con el agresor además de ordenarle obligatoriamente asistir a sus terapias psicológicas y no facultativamente como se viene resolviendo, porque debemos comprender que la asistencia psicológica no solo recupera el estado emocional afectado de la víctima sino también le enseña la forma de actuar para no ser víctima de un nuevo hecho de violencia.

**Recomendación 04:** Se recomienda que los ministerios responsables organicen programas de concientización y capacitación a los operadores de justicia para orientar y explicar a las víctimas sobre la existencia de hogares seguros de refugio e informar sobre las acciones que deben tomar ante un nuevo hecho de violencia

PE5: ¿Cuál es el nivel de incumplimiento de las medidas de protección en virtud de la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara? Exhortar a todas las Instituciones comprometidas en el cumplimiento de la ley 30364 a poner en práctica lo dictado por la ley de forma estricta a fin de consumar la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Allen-Ebrahimian, B. (2020). China's Domestic Violence Epidemic, Axios. Retrieved on 7th April, 2020 from: <https://www.axios.com/china-domestic-violence-coronavirus-quarantine-7b00c3ba-35bc-4d16-afdd-b76ecfb28882.html>
- Alonso Varea, José Manuel, & Castellanos Delgado, José Luis. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*, 15(3), 253-274. Recuperado en 16 de febrero de 2024, de [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1132-05592006000300002&lng=es&tlng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300002&lng=es&tlng=es).
- Bautista, P. (2012). *Introducción al derecho*. Ediciones Jurídicas.
- Beraun, J., & Jaimes, S. (s.f.). *Derecho Civil III Familia*. UDH.
- Campbell, A. M. (2020). An Increasing Risk of Family Violence during the Covid-19 Pandemic: Strengthening Community Collaborations to Save Lives. *Forensic Science International: Reports*, 100089.
- Carrasco Diaz, S. (2007). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA*. LIMA: SAN MARCOS.
- Clarke, R. V. (1983). Situational crime prevention: Its theoretical basis and practical scope. *Crime and Justice*, 4, 225-256.
- Davies, S. & Batha, E. (2020). Europe braces for domestic abuse 'perfect storm' amid coronavirus lockdown. Thomas Reuters Foundation News. Retrieved on 17th April, 2020 from: <https://news.trust.org/item/20200326160316-710uf>
- Deudor, J. (2020). "FACTORES SOCIO JURIDICOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER VISTO EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUANUCO 2018-2019". Tesis, UDH.
- Donas, S. (2005). *Adolescencia y juventud*. San José: OMS/OPS.

Fiestas, L. (2019). *"EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PROPICIADO POR LA VÍCTIMA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR COMO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD"*. Tesis, Universidad Nacional de Piura.

Fiestas, L. (2019). *"EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROPICIADO POR LA VÍCTIMA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR COMO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD"*. TESIS, Universidad Nacional de Piura, Piura.

González, R. (2003). *Jóvenes y violencia. De lo complejo a lo operativo*. Encuentros violencia social y juventud. Gobierno de Canarias. Mimeografiado.

Kelly, J. & Morgan, T. (2020). Coronavirus: Domestic abuse calls up 25% since lockdown, charity says. BBC News. Retrieved on 12th April, 2020 from: <https://www.bbc.com/news/uk-52157620>

Knowels, M. (2020). Coronavirus lockdown risks murder frenzy - PM sent warning on domestic abuse. The Express. Retrieved on 7th April, 2020 from: <https://www.express.co.uk/news/uk/1265912/coronavirus-lockdown-murder-warning-domestic-abuse-boris-johnson>

LEY 30364, PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. (22 de noviembre de 2015). Diario Oficial El Peruano. Lima, Peru: Congreso de la Republica.

Manayay, V. (2019). *VIOLENCIA Y MEDIDAS DE PROTECCION (ESTUDIO APLICADO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE CHICLAYO)*. Tesis, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

McAlister, A., Infante, F., Molinari, S., Ordenes, O., Fernández, M., & Waak, A. (2000). *La violencia juvenil en las Américas. Estudios innovadores de investigación, diagnóstico y prevención*. Washington, DC: OPS.

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la ley 30364. (P. d. desarrollo, Ed.) Lima, Perú: Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo.
- Montero Hechavarría, E., Delis Tabares, M. T., Ramírez Pérez, R., Milán Vázquez, A. L., & Cárdenas Callol, R. (2011). Realidades de la violencia familiar en el mundo contemporáneo. *MEDISAN*, 15(4), 515-525.
- Norabuena, J. (2018). " *EFICACIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y ACCESORIAS APLICADAS AL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR*". Tesis, Universidad de Chile.
- ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (1995). CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCION DE BELEM DO PARA).
- Ortiz, R. (2019). " *LOS FACTORES JURIDICOS Y LA INEFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER VISTOS EN EL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – 2018*". Tesis, UDH.
- Oседа, D., & Cori, S. (2016). *Metodología de la investigación - Enfoque cuantitativo*. Pirámide.
- Peterman, A., Potts, A., O'Donnell, M., et al. (2020). *Pandemics and Violence Against Women and Children*. Center for Global Development Working Paper 528.
- Ramos, F. (2021). " *LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y DE ATENCION PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR*". TESIS, UNIVERSIDAD DE MEDELLIN SESMAG.
- Reuters News Agency (2020). As domestic abuse rises in lockdown, France to fund hotel rooms. Aljazeera. Retrieved on 7th April, 2020 from:

<https://www.aljazeera.com/news/2020/03/domestic-abuse-rises-lockdown-france-fund-hotel-rooms-200331074110199.html>

Sanz, D. (s.f.). El fenómeno de la violencia intrafamiliar. Recuperado de [http://www.euowrc.org/06.contributions/3.contrib\\_es/07.contrib\\_es.htm](http://www.euowrc.org/06.contributions/3.contrib_es/07.contrib_es.htm)

Van Gelder, N., Peterman, A., Potts, A., O'Donnell, M., Thompson, K., Shah, N., & Oertelt-Prigione, S. (2020). COVID-19: Reducing the risk of infection might increase the risk of intimate partner violence. *EClinicalMedicine*. <https://doi.org/10.1016/j.eclinm.2020.100348>

Wagers, S. (2020). Domestic violence growing in wake of coronavirus outbreak. *The Conversation*. Retrieved on 10th April, 2020 from: <https://theconversation.com/domestic-violence-growing-in-wake-of-coronavirus-outbreak-135598>

Walker, L. E. (1979). *The Battered Woman*. New York: Harper & Row.

Yumpe Ballardo, K. E. (2019). *Otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia familiar, Primer Juzgado de Familia de Huánuco - 2018*. [Tesis de grado; Universidad de Huánuco] <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1892>

## **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Cavero Pacheco, R. (2024). *Conducta de las víctimas, post dictado de medidas de protección, para evitar nuevos hechos de violencia, en el marco de la Ley 30364 – comisaria Santa Clara* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

# **ANEXOS**

# ANEXO 1

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “CONDUCTA DE VÍCTIMAS POST DICTADO DE MEDIDAS DE PROTECCION, PARA EVITAR NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA, EN EL MARCO DE LA LEY 30364 – COMISARIA SANTA CLARA”

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO
<b>General</b>	¿Cuál es la conducta de las víctimas post - dictado de medidas de protección para evitar nuevos hechos de violencia, en el marco de la ley 30364 en la comisaria Santa Clara - 2022?	Demostrar si la conducta de las víctimas post - dictado de medidas de protección es correcta para evitar nuevos hechos de violencia, en el marco de la ley 30364 en la comisaria Santa Clara - 2022.
<b>Específicos</b>	¿Conocen las víctimas que cuentan con medidas de protección y el significado del retiro del agresor, según lo establecido en la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara?	Demostrar si las víctimas conocen que cuentan con medidas de protección y el significado del retiro del agresor para evitar nuevos hechos de violencia según lo establecido en la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara..
	¿Conocen las víctimas acerca de la prohibición de acercarse y comunicarse con ellas, conforme a lo dispuesto en la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara?	Demostrar si las víctimas conocen acerca de la prohibición de acercarse y comunicarse con ellas, a fin de evitar nuevos hechos de violencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara.
	¿Cumplieron las víctimas las terapias psicológicas dictadas en las medidas de protección ordenadas por la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara?	Demostrar si las víctimas cumplen las terapias psicológicas dictadas en las medidas de protección a fin de evitar nuevos hechos de violencia ordenadas por la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara
	¿Conocen las víctimas que existen refugios o establecimientos seguros y sobre las acciones que deben seguir en caso de existir nuevos actos de violencia, establecido por la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara?	Demostrar si las víctimas conocen que existen refugios o establecimientos seguros y sobre las acciones que deben seguir en caso de existir nuevos actos de violencia, establecido por la Ley 30364, en la comisaría de Santa Clara.
	¿Cuál es el nivel de incumplimiento de las medidas de protección en virtud de la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara?	Demostrar cuál es el nivel de incumplimiento de las medidas de protección en virtud de la Ley 30364 en la comisaría de Santa Clara.

## ANEXO 2

### REPRESENTACIÓN DE LA DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES DE ESTUDIO

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES
<p><b>V. INDEPENDIENTE</b></p> <p><b>CONDUCTA DE LAS VÍCTIMAS, POST DICTADO DE MEDIDAS DE PROTECCION</b></p>	<p>Son acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas por el Juzgado de Familia para neutralizar la violencia ejercida hacia la víctima (Pizarro, 2017).</p>	<p>Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima</p> <p>Impedimento de acercamiento y Prohibición de comunicación con la víctima en cualquier forma</p> <p>Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima</p> <p>Albergue de la víctima en un establecimiento seguro</p> <p>Cumplimiento de las medidas de protección</p>
<p><b>V. DEPENDIENTE</b></p> <p><b>NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA</b></p>	<p>Las medidas de protección permiten a la víctima asegurar su integridad física, psicológica y sexual o la de su familia y resguarda sus bienes patrimoniales evitando nuevos hechos de violencia</p>	<p>Violencia Física</p> <p>Violencia Psicológica</p> <p>Violencia sexual</p> <p>Violencia económica o patrimonial</p>

**ANEXO 3**

**CUESTIONARIO – INSTRUMENTO SOBRE LA CONDUCTA DE  
LAS VÍCTIMAS, POST DICTADO DE MEDIDAS DE  
PROTECCION, PARA EVITAR NUEVOS HECHOS DE  
VIOLENCIA**

Instrucciones: Los siguientes enunciados se utilizan con fines científicos, por favor conteste de forma cuidadosa y sincera.

Apellidos y nombres:

<b>Indicador</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Opinión: SI/NO Y POR QUE?</b>
Retiro del agresor del domicilio u orden de restricción	¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a favor de la víctima y cuál es el significado de retiro del agresor?	
Prohibición de comunicarse con la víctima	¿Actualmente la víctima, convive con el denunciado, tiene comunicación con el por algún medio?	
Cumplimiento de las terapias psicológicas ordenadas.	¿La víctima ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección?	

<p>Albergar a la o las víctimas en un establecimiento seguro</p>	<p>¿Conoce las acciones a seguir en caso de reincidencia y el traslado de la víctima a albergues temporales para víctimas?</p>	
<p>Reincidencia de violencia familiar</p>	<p>¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a favor de la víctima?</p>	

## ANEXO 4

### VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACION

#### VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

##### Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "CONDUCTA DE VICTIMAS POST DICTADO DE MEDIDAS DE PROTECCION, PARA EVITAR NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA, EN EL MARCO DE LA LEY 30364 – COMISARIA SANTA CLARA"

La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de éstos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez : Jesus Pedro Villegas Zamudio

Formación académica : Administrador

Áreas de experiencia profesional: Administración, investigación, educación, gestión pública, metodología.

Tiempo : 7 años

Cargo actual : Gerente/docente univesitario

Institución : Universidad Nacional Autonoma Altoandina de Tarma

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
<b>SUFICIENCIA</b> Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes ✓
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuadas ✓
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo ✓
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido ✓

**Ficha informe de evaluación a cargo del experto**

**Variable: CONDUCTA DE VICTIMAS POST DICTADO DE MEDIDAS DE PROTECCION, PARA EVITAR NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA**

Indicador	Pregunta	Opinión: SI/NO Y POR QUE?	CALIFICACIÓN DEL ITEM
Retiro del agresor del domicilio u orden de restricción	¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección y cuál es el significado de retiro del agresor?	Si se aprueba porque la pregunta responde el indicador requerido	Nivel alto (04)
Prohibición de comunicarse y acercarse a la víctima	¿Actualmente la víctima, convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?	Si se aprueba porque la pregunta responde el indicador requerido	Nivel alto (04)
Cumplimiento de las terapias psicológicas	¿La víctima ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección?	Si se aprueba porque la pregunta responde el indicador requerido	Nivel alto (04)
Albergar a la o las víctimas en un establecimiento seguro	¿Ud. tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de violencia familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la PNP.?	Si se aprueba porque la pregunta responde el indicador requerido	Nivel alto (04)
Reincidencia de violencia familiar	¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a favor de la víctima?	Si se aprueba porque la pregunta responde el indicador requerido	Nivel alto (04)

Evaluación final por el experto: por criterios y ítems, tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio ( )
	2. Nivel bajo ( )
	3. Nivel moderado ( )
	4. Nivel alto (X)

Validez de contenido

Cuadro 1  
Evaluación final

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Jesus Villegas Zamudio	Magister	5	Nivel alto



Lic/Mg. JESUS P. VILLEGAS ZAMUDIO

48146126

## VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

### Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "CONDUCTA DE VICTIMAS POST DICTADO DE MEDIDAS DE PROTECCION, PARA EVITAR NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA, EN EL MARCO DE LA LEY 30364 – COMISARIA SANTA CLARA"

La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de éstos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez : Juan Carlos GALVAN BRICEÑO

Formación académica : Abogado – Licenciado en Educación

Áreas de experiencia profesional: litigación y asesoría, investigación, educación.

Tiempo : 25 años

Cargo actual : Abogado litigante - docente

Institución : Universidad Cesar Vallejo

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
<b>SUFICIENCIA</b> Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1.No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes <input checked="" type="checkbox"/>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1.No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuadas <input checked="" type="checkbox"/>
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1.No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión, 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo <input checked="" type="checkbox"/>
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1.No cumple con el criterio, 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1.El ítem puede ser eliminado sin que se ven afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido <input checked="" type="checkbox"/>

**Ficha informe de evaluación a cargo del experto**

**VI: CONDUCTA DE VICTIMAS POST DICTADO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

**V2: EVITAR NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA**

Indicador	Pregunta	Opinión: SI/NO Y POR QUE?	CALIFICACIÓN DEL ITEM
Retiro del agresor del domicilio u orden de restricción	¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección y cuál es el significado de retiro del agresor?	Si cumple	04
Prohibición de comunicarse y acercarse a la víctima	¿Actualmente la víctima, convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?	Si cumple	04
Cumplimiento de las terapias psicológicas	¿La víctima ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección?	Si cumple	04
Albergar a la o las víctimas en un establecimiento seguro	¿Ud. tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de violencia familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la PNP?	Si cumple	04
Reincidencia de violencia familiar	¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a favor de la víctima?	Si cumple	04

Evaluación final por el experto: por criterios y items, tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido  
Cuadro 1  
Evaluación final

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Juan Carlos GALVAN BRICEÑO	Magister	05	04 alto

  
 JUAN CARLOS GALVAN BRICEÑO  
 ABOGADO  
 REG. CAL. 22791

Juan Carlos Galvan Briceño

10175898

## VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

### Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “CONDUCTA DE VICTIMAS POST DICTADO DE MEDIDAS DE PROTECCION, PARA EVITAR NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA, EN EL MARCO DE LA LEY 30364 – COMISARIA SANTA CLARA”

La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de éstos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez : Diana Estefani Sinche de la Cruz

Formación académica : Abogado

Áreas de experiencia profesional: litigación y asesoría, investigación, educación.

Tiempo : 4 años

Cargo actual : Abogado litigante

Institución : Universidad Cesar Vallejo

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
<b>SUFICIENCIA</b> Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1.No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes ✓
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1.No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1.El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada ✓
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1.No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1.El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo ✓
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1.No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1.El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido ✓

**Ficha informe de evaluación a cargo del experto**

**Variable:** CONDUCTA DE VICTIMAS POST DICTADO DE MEDIDAS DE PROTECCION, PARA EVITAR NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA

Indicador	Pregunta	Opinión: SI/NO Y POR QUE?	CALIFICACIÓN DEL ITEM
Retiro del agresor del domicilio u orden de restricción	¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección y cuál es el significado de retiro del agresor?	SI - CUMPLE LO REQUERIDO	4
Prohibición de comunicarse y acercarse a la víctima	¿Actualmente la víctima, convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?	SI - CUMPLE LO REQUERIDO	4
Cumplimiento de las terapias psicológicas	¿La víctima ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección?	SI - CUMPLE LO REQUERIDO	4
Albergar a la o las víctimas en un establecimiento seguro	¿Ud. tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de violencia familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la PNP.?	SI - CUMPLE LO REQUERIDO	4
Reincidencia de violencia familiar	¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a favor de la víctima?	SI - CUMPLE LO REQUERIDO	4

Evaluación final por el experto: por criterios y ítems, tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto
---------------	---

Validez de contenido

Cuadro 1  
Evaluación final

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Diana Estefani Sinche de la Cruz	Magister	5	4 ALTO



DIANA ESTEFANI  
SINCHE DE LA CRUZ  
ABOGADA  
REG. CAL. 23709

Diana Estefani Sinche de la Cruz  
77095574

## VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

### Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "CONDUCTA DE VICTIMAS POST DICTADO DE MEDIDAS DE PROTECCION, PARA EVITAR NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA, EN EL MARCO DE LA LEY 30364 – COMISARIA SANTA CLARA"

La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de éstos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez : Angel Rafael ORTEGA PINO

Formación académica : Abogado – Investigador PNP

Áreas de experiencia profesional: litigación y asesoría, investigación, educación.

Tiempo : 13 años

Cargo actual : Abogado litigante

Institución : Universidad Cesar Vallejo

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
<b>SUFICIENCIA</b> Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión. 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total. 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente. 4. Los ítems son suficientes.
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro. 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas. 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo. 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante. 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

**Ficha informe de evaluación a cargo del experto**

**VI: CONDUCTA DE VICTIMAS POST DICTADO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

**V2: EVITAR NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA**

Indicador	Pregunta	Opinión: SI/NO Y POR QUE?	CALIFICACIÓN DEL ITEM
Retiro del agresor del domicilio u orden de restricción	¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección y cuál es el significado de retiro del agresor?	SI Subjuntiva	04
Prohibición de comunicarse y acercarse a la víctima	¿Actualmente la víctima, convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?	SI Subjuntiva	04
Cumplimiento de las terapias psicológicas	¿La víctima ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección?	SI Subjuntiva	04
Albergar a la o las víctimas en un establecimiento seguro	¿Ud. tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de violencia familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la PNP.?	SI. Subjuntiva	04
Reincidencia de violencia familiar	¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a favor de la víctima?	SI Subjuntiva	04

Evaluación final por el experto: por criterios y ítems, tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido

Cuadro 1  
Evaluación final

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Angel Rafael Ortega Pino	Magister	05	ALTO

*ARO*

ANGEL RAFAEL  
ORTEGA PINO  
ABOGADO  
REG. CAL. 86798

Angel Rafael Ortega Pino  
44803785

**ANEXO 5**  
**AUTORIZACION PARA USO DE ENTREVISTAS E**  
**INFORMACION PNP**

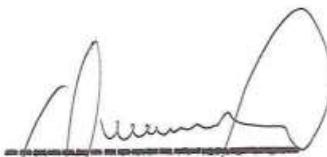
**CARTA DE AUTORIZACIÓN**

El que suscribe, Mayor PNP. Alexander Merardo GADEA RIVERA en mi calidad de Jefe Comisario de la comisaria PNP. Santa Clara - Lima

OTORGO LA AUTORIZACIÓN

Al ST3 PNP Ricardo Raúl CAVERO PACHECO identificado con CIP 31389715 y DNI 42147062, egresado de la Universidad Privada de Huánuco con el grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas para que utilice información estadística relacionada a violencia familiar y medidas de protección, documentos de carácter público de la PNP y entrevistas realizadas por personal PNP, observando en todo momento el respeto a la confidencialidad de la información la cual deberá ser utilizada solo con fines académicos para su informe de Tesis denominado "CONDUCTA DE LAS VICTIMAS POST DICTADO DE MEDIDAS DE PROTECCION PARA EVITAR NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 30364 COMISARIA SANTA CLARA DEL AÑO 2022" para optar el grado académico de Abogado.

Santa Clara 22 de febrero del año 2024

  
OA - 345178  
Alexander Merardo GADEA RIVERA  
MAYOR PNP  
COMISARIO CPNP SANTA CLARA

## ANEXO 6

### ENTREVISTAS DE MUESTRA ORIGINAL

#### **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

---En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 11:30 horas del día 09 de setiembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaria PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 00191 -2022-0-3202-JR-FT-08, se identifica a la persona de Donnie Beberley VILLANUEVA MONTALVAN (39) con DNI N° 46062279 con N° de celular 976366488, progenitora de la menor de iniciales D.G.V. (15), (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 10:23, la persona de Donnie Beberley VILLANUEVA MONTALVAN recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a favor de la menor D.G.V. (15) y cual es el significado del retiro del agresor?...Respondió (SI), Tome conocimiento a través del Juzgado de familia que me lo envió por WhatsApp, pero no se para que sirven, me imagino que será para proteger.
2. ¿Actualmente la menor., convive con el denunciado, tiene comunicación con el por algún medio? Respondió (NO) es mi cuñado tío de mi hija, vivía a dos casas de la mía pero ya se retiró y ya no tenemos ningún tipo de comunicación con él.
3. ¿ La menor ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por que no la ha realizado? Respondió (NO). por que recién dio a luz y no puede trasladarse a la al centro de salud.
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra la menor?... Respondió (NO),por que no se ha acercado a mi hija.
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a favor de la menor?... Respondió (SI) si se están cumpliendo hasta el momento
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existe refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI) se que tengo que llamar a la comisaria o al 105 y a la línea 100.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada se estarían cumpliendo también se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaria de Santa Clara N° 980122533 -Oficina de medidas de protección N°

959485550 y/o apersonarse a esta comisaria o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

---Siendo las 11:35 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO - ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

## TRANSCRICION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 01-001-SI

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**D.V.M.:** Entrevistada de 39 años de edad, madre de la menor D.G.V. (15), Víctima de violencia Sexual y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a favor de la menor D.G.V. (15) y cuál es su significado del retiro del agresor?
<b>PNP-2022-DVM-F-39-01-01.</b>	<b>D.V.M.:</b> Tome conocimiento a través del Juzgado de familia que me lo envió por WhatsApp, pero no se para que sirven, me imagino que será para proteger.
	<b>E:</b> ¿Actualmente la menor convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-DVM-F-39-01-02.</b>	<b>D.V.M.:</b> Es mi cuñado tío de mi hija vivía a dos casas de la mía pero ya se retiró y ya no tenemos ningún tipo de comunicación con él
	<b>E:</b> ¿ La menor ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-DVM-F-39-01-03.</b>	<b>D.V.M.:</b> No porque recién dio a luz y no puede trasladarse al centro de salud.
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra la menor?
<b>PNP-2022-DVM-F-39-01-04.</b>	<b>D.V.M.:</b> no se ha acercado a mi hija.
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a favor de la menor?
<b>PNP-2022-DVM-F-39-01-05.</b>	<b>D.V.M.:</b> si se están cumpliendo hasta el momento
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-DVM-F-39-01-06.</b>	<b>D.V.M.:</b> Si sé que tengo que llamar a la comisaria o al 105 y a la línea 100.

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

---En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 12:07 horas del día 29 de octubre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaria PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 00383 -2022-0-3202-JR-FT-10, se identifica a la persona de Zenayda CRUZ SAAVEDRA (54), con DNI N° 08668367, con N° de celular 994978166 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 12:02, la persona de Zenayda CRUZ SAAVEDRA recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿ Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protecciona a su favor y cual es es el significado de retiro del agresor?...Respondio (NO), No tenia conocimiento recien me entero el dia de hoy a través de la PNP. no se que significan.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (SI) vivimos en la misma casa pero en habitaciones diferentes, tenemos relación de padres, vivimos asi por que la casa es de los dos y mis hijos son pequeños y queremos que nos vean juntos. Nos comunicamos siempre por asuntos de la casa de nuestros hijos.
3. ¿ A concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (NO). No he asistido por que no tengo tiempo tengo que atender a mis hijos y trabajar por que el dinero no alcanza
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún acto de violencia por parte del denunciado hacia Ud.?... Respondió (NO), se mantiene al margen de mi vida personal solo tenemos relación de padres.
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (SI) Si se están cumpliendo.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI) Tengo conocimeinto que puedo volver a denunciar si me agrede.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada se estarían cumpliendo también se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaria de Santa Clara N° 980122533 -Oficina de medidas de protección N°

959485550 y/o apersonarse a esta comisaria o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

---Siendo las 12:12 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO – ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

## TRANSCRICION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 02-001-SI

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**D.V.M.:** Entrevistada de 54 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿ Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protecciona a su favor y cual es es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-ZCS-F-54-01-01.</b>	<b>Z.C.S:</b> No tenia conocimiento recien me entero el dia de hoy a través de la PNP. no se que significan.
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-ZCS-F-54-01-02.</b>	<b>Z.C.S:</b> (SI) vivimos en la misma casa pero en habitaciones diferentes, tenemos relación de padres, vivimos asi por que la casa es de los dos y mis hijos son pequeños y queremos que nos vean juntos. Nos comunicamos siempre por asuntos de la casa de nuestros hijos.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-ZCS-F-54-01-03.</b>	<b>Z.C.S:</b> No he asistido por que no tengo tiempo, tengo que atender a mis hijos y trabajar por que el dinero no alcanza.
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-ZCS-F-54-01-04.</b>	<b>Z.C.S:</b> (NO), se mantiene al margen de mi vida personal solo tenemos relación de padres.
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-ZCS-F-54-01-05.</b>	<b>Z.C.S:</b> Si se están cumpliendo.
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio, inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-ZCS-F-54-01-06.</b>	<b>Z.C.S:</b> (SI) Tengo conocimeinto que puedo volver a denunciar si me agrede.

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

—En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 11:32 horas del día 20 setiembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaria PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 00960 -2019-0-3202-JR-FT-09, se identifica a la persona de Heydi Luz SANTILLAN GUEVARA (39), con DNI N° 41836409, con N° de celular 927133774 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 11:29, la persona de Heydi Luz SANTILLAN GUEVARA recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado el retiro del agresor?...Respondió (NO), No tenía conocimiento recién me entero el día de hoy a través de la PNP. Si se que sirven para la protección de las mujeres maltratadas.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (NO) No convivo con el denunciado pero si mantenemos comunicación tranquila y pacífica por nuestro hijo.
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (NO). porque me dijeron que no había citas y que regresara y no volvi.
4. ¿Posterior a los hechos de la denuncia, ha habido algún acto de violencia por parte del denunciado hacia Ud?... Respondió (NO) No ha vuelto a agredirme o faltarme el respeto
5. ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (SI) Si se cumplen
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI) Se que puedo llamar o acercarme a la comisaria.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada se estarían cumpliendo también se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaria de Santa Clara N° 980122533 -Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaria o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

---Siendo las 11:35 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO - ST3.PNP- CIP 31389715 .



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

## TRANSCRICION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 03-001-SI

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**D.V.M.:** Entrevistada de 39 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-HSG-F-39-01-01.</b>	<b>H.S.G:</b> ), No tenía conocimiento recién me entero el día de hoy a través de la PNP. Si se que sirven para la protección de las mujeres maltratadas.
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-HSG-F-39-01-02.</b>	<b>H.S.G:</b> No convivo con el denunciado pero si mantenemos comunicación tranquila y pacífica por nuestro hijo.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-HSG-F-39-01-03.</b>	<b>H.S.G:</b> (NO). porque me dijeron que no había citas y que regresara y no volví. .
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-HSG-F-39-01-04.</b>	<b>H.S.G:</b> (NO) No ha vuelto a agredirme o faltarme el respeto
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-HSG-F-39-01-05.</b>	<b>H.S.G:</b> Si se cumplen.
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-HSG-F-39-01-06.</b>	<b>H.S.G:</b> (SI) Se que puedo llamar o acercarme a la comisaria.

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

—En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 10:43 horas del día 14 de diciembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaría PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 01308 -2022-0-3202-JR-FT-11, se identifica a la persona de Ingris Yannet CARRANZA PEREZ (44), con DNI N° 40031152, con N° de celular 930125677 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 10:40, la persona de Ingris Yannet CARRANZA PEREZ recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor?...Respondió (SI), Tengo conocimiento por que me notifico el Juzgado de Familia. Son para no volver a ser agredida.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (SI) tenemos una convivencia tranquila y nuestra comunicación es pacífica y respetuosa.
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (SI) Actualmente llevo terapias en el Centro de Salud de Santa Clara.
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún acto de violencia por parte del denunciado hacia Ud.?... Respondió (NO) todo esta en orden
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (SI). Si por que no me ha vuelto a agredir.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI). Si tengo conocimiento.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada se estarían cumpliendo también se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 -Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaría o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

## TRANSCRIPCION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 04-01308-SI

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**I.Y.C.P.** Entrevistada de 44 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿ Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protecciona a su favor y cual es es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-IYCP-F-44-01-01.</b>	<b>I.Y.C.P:</b> , (SI), Tengo conocimiento por que me notifico el Juzgado de Familia. Son para no volver a ser agredida.
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-IYCP-F-44-01-02.</b>	<b>I.Y.C.P:</b> (SI) tenemos una convivencia tranquila y nuestra comunicación es pacifica y respetuosa.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-IYCP-F-44-01-03.</b>	<b>I.Y.C.P:</b> (SI) Actualmente llevo terapias en el Centro de Salud de Santa Clara.
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-IYCP-F-44-01-04.</b>	<b>I.Y.C.P:</b> (NO) todo esta en orden
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-IYCP-F-44-01-05.</b>	<b>I.Y.C.P:</b> Si por que no me ha vuelto a agredir.
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-IYCP-F-44-01-06.</b>	<b>I.Y.C.P:</b> Si tengo conocimiento.

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

---En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 19:07 horas del día 14 de diciembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaria PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 03693 -2019-0-3202-JR-FT-08, se identifica a la persona de Helton Paulino MAYTA INGA (58), con DNI N° 07079882, con N° de celular 980153182 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 19:05, la persona de Helton Paulino MAYTA INGA recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor? Respondió (SI) Tengo conocimiento a través de la PNP., son ordenes que da el juzgado para proteger al denunciante.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (SI) vivo con ella es mi pareja, y nos comunicamos bien sin agredir por que todo se arreglo.
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (SI) Actualmente llevo terapias junto a mi esposa
4. ¿Posterior a los hechos de la denuncia, ha habido algún acto de violencia por parte del denunciado hacia Ud? Respondio (NO) ya no hay violencia con mi esposa.
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (SI) e cumplen por que vivimos bien.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI) tengo conocimiento y yo tengo los números a los que puedo llamar.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada se estarían cumpliendo también se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaria de Santa Clara N° 980122533 -Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaria o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

---Siendo las 19:10 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO – ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

## TRANSCRICION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 05-03693-SI

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**H.P.M.I.:** Entrevistado de 58 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-HPMI-M-58-01-01.</b>	<b>H.P.M.I:</b> (SI) Tengo conocimiento a través de la PNP., son ordenes que da el juzgado para proteger al denunciante.
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-HPMI-M-58-01-02.</b>	<b>H.P.M.I:</b> (SI) vivo con ella es mi pareja, y nos comunicamos bien sin agredir por que todo se arreglo.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-HPMI-M-58-01-03.</b>	<b>H.P.M.I:</b> (SI) Actualmente llevo terapias junto a mi esposa
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-HPMI-M-58-01-04.</b>	<b>H.P.M.I:</b> (NO) ya no hay violencia con mi esposa.
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-HPMI-M-58-01-05.</b>	<b>H.P.M.I:</b> (SI) se cumplen por que vivimos bien
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-HPMI-M-58-01-06.</b>	<b>H.P.M.I:</b> (SI) tengo conocimiento y ya tengo los números a los que puedo llamar.

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

--En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 12:05 horas del día 17 de octubre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaría PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 16605 -2022-0-3202-JR-FT-10, se identifica a la persona de Silvia Jhany CAMPOS TELLO (31), con DNI N° 71227012, con N° de celular 986025449 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 11:58, la persona de Silvia Jhany CAMPOS TELLO recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor?...Respondió (SI) tengo conocimiento me notificó el Juzgado. Lei que se me brindara protección contra mi esposo.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (SI) es mi esposo, tenemos una buena convivencia pacífica y respetuosa.
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (SI). Llevo terapias psicológicas actualmente y asisto con mi esposo.
4. ¿Posterior a los hechos de la denuncia, ha habido algún acto de violencia por parte del denunciado hacia Ud?... Respondió (NO). No ha abino hechos de violencia vivimos bien.
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (SI) si se están cumpliendo.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI), Conozco la forma de hacer la denuncia y los números a donde comunicarme.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada se estarían cumpliendo también se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 -Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaría o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

—Siendo las 12:10 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO – ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

## **TRANSCRIPCION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 06-16605-SI**

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**S.J.C.T.:** Entrevistada de 31 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-SJCT-F-31-01-01.</b>	<b>S.J.C.T.:</b> (SI) tengo conocimiento me notificó el Juzgado. Lei que se me brindara protección contra mi esposo.
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-SJCT-F-31-01-02.</b>	<b>S.J.C.T.:</b> (SI) es mi esposo, tenemos una buena convivencia pacífica y respetuosa.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-SJCT-F-31-01-03.</b>	<b>S.J.C.T.:</b> (SI). Llevo terapias psicológicas actualmente y asisto con mi esposo.
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-SJCT-F-31-01-04.</b>	<b>S.J.C.T.:</b> (NO). No ha habido hechos de violencia vivimos bien.
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-SJCT-F-31-01-05.</b>	<b>S.J.C.T.:</b> (SI) si se están cumpliendo
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-SJCT-F-31-01-06.</b>	<b>S.J.C.T.:</b> (SI), Conozco la forma de hacer la denuncia y los números a donde comunicarme..

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

---En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 16:28 horas del día 14 de diciembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaría PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 17822 -2022-0-3202-JR-FT-08, se identifica a la persona de Aquiles F. MANUELO GALICE (61), con DNI N° 09324946, con N° de celular 965413073, representante de los menores de inicales A.L.C.M.L. y C.N.M.L. (Víctimas de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 16:26, la persona de Aquiles F. MANUELO GALICE recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a favor de los menores y cual es el significado de retiro del agresor?...Respondió (SI) Tenemos conocimiento de la existencia de las medidas nos notifico la Policía. Entiendo que es un sistema de protección que evita otra agresión.
2. ¿Actualmente los menores., conviven con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con su agresor? Respondió (NO), Actualmente conviven conmigo, y no mantienen comunicación con su madre.
3. ¿ Han concluido los menores con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (SI) Actualmente llevan terapias.
4. ¿Posterior a los hechos de la denuncia, ha habido algún acto de violencia por parte del denunciado hacia los menores?... Respondió (NO) por que ya no tienen contacto.
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a favor de los menores?... Respondió (SI) se están cumpliendo las medidas.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en agravio de los menores existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI) Se que tengo que llamar a la Policía a los teléfonos que me han entregado

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada se estarían cumpliendo también se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 -Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaría o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

---Siendo las 16:30 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO - ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

## **TRANSCRIPCION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 07-17822-SI**

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**D.V.M.:** Entrevistada de 39 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-AFMG-M-61-01-01.</b>	<b>A.F.M.G:</b> (SI) Tenemos conocimiento de la existencia de las medidas nos notifico la Policia. Entiendo que es un sistema de protección que evita otra agresión.
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-AFMG-M-61-01-02.</b>	<b>A.F.M.G:</b> (NO) Actualmente conviven conmigo, y no mantienen comunicación con su madre.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-AFMG-M-61-01-03.</b>	<b>A.F.M.G:</b> (SI) Actualmente llevan terapias. . .
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-AFMG-M-61-01-04.</b>	<b>A.F.M.G:</b> (NO) por que ya no tienen contacto.
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-AFMG-M-61-01-05.</b>	<b>A.F.M.G:</b> (SI) se están cumpliendo las medidas.
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-AFMG-M-61-01-06.</b>	<b>A.F.M.G:</b> (SI) Se que tengo que llamar a la Policia a los teléfonos que me han entregado

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

--En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 11:09 horas del día 28 de noviembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaria PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 18153 -2022-0-3202-JR-FT-10, se identifica a la persona de Edith Magaly LIJARZA MAYLLE (39), con DNI N° 41802303, con N° de celular 931036393 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 11:07, la persona de Edith Magaly LIJARZA MAYLLE recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor?...Respondió (SI), tengo conocimiento me comunicó la PNP. Me siven para no ser agredida otra vez por mi expareja.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (NO) no convivo con el denunciado pero si mantenemos una comunicación pacifica por el bienestar de nuestros hijos
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (SI) Termine mi tratamiento psicologico
4. ¿Posterior a los hechos de la denuncia, ha habido algún acto de violencia por parte del denunciado hacia Ud?... Respondió (NO) Por el momento todo esta en paz y no hay violencia.
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (SI) si se cumplen.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI) tengo conocimiento.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada se estarían cumpliendo también se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaria de Santa Clara N° 980122533 -Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaria o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.



## TRANSCRICION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 08-18153-SI

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**D.V.M.:** Entrevistada de 39 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-EMLM-F-31-01-01.</b>	<b>H.S.G:</b> (SI), tengo conocimiento me comunicó la PNP. Me siven para no ser agredida otra vez por mi expareja.
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-EMLM-F-31-01-02.</b>	<b>H.S.G:</b> (NO) no convivo con el denunciado pero si mantenemos una comunicación pacifica por el bienestar de nuestros hijos
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-EMLM-F-31-01-03.</b>	<b>H.S.G:</b> (SI) Termine mi tratamiento psicologico .
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-EMLM-F-31-01-04.</b>	<b>H.S.G:</b> (NO) No ha vuelto a agredirme o faltarme el respeto
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-EMLM-F-31-01-05.</b>	<b>H.S.G:</b> Si se cumplen.
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-EMLM-F-31-01-06.</b>	<b>H.S.G:</b> (SI) Se que puedo llamar o acercarme a la comisaria.

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

---En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 13:27 horas del día 16 de enero del 2023; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaría PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 23251-2022-0-3202-JR-FT-10, se identifica a la persona de Sadith Iris JAUREGUI CHUQUIVILCA (23), con DNI N° 75548384, con N° de celular 999203867 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 13:25, la persona de Sadith Iris JAUREGUI CHUQUIVILCA recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor?...Respondió (SI) Me enviaron las medidas por WhatsApp, el Juzgado de Ate. Son medidas para que mi ex pareja no me vuelva a agredir.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (NO) No convivo con el desde que lo denuncie y no mantengo comunicación por mi tranquilidad.
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (SI). Actualmente llevo terapias psicológicas
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, continua la violencia familiar por parte del denunciado?... Respondió (NO) por que no lo veo.
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (SI), hasta el momento si se estan cumpliendo
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI), debo llamar a los numeros que me ha entregado la Policía o a la línea 100.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada se estarían cumpliendo también se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 -Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaría o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.



SA - 3138971  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

## TRANSCRIPCION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 09-23173-SI

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**S,I,J,C.:** Entrevistada de 23 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-SIJC-F-23-01-01.</b>	<b>S.I.J.C:</b> (SI) Me enviaron las medidas por WhatsApp, el Juzgado de Ate. Son medidas para que mi ex pareja no me vuelva a agredir.
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-SIJC-F-23-01-02.</b>	<b>S.I.J.C:</b> (NO) No convivo con el desde que lo denuncie y no mantengo comunicación por mi tranquilidad.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-SIJC-F-23-01-03.</b>	<b>S.I.J.C:</b> (SI). Actualmente llevo terapias psicológicas .
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-SIJC-F-23-01-04.</b>	<b>S.I.J.C:</b> (NO) por que no lo veo.
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-SIJC-F-23-01-05.</b>	<b>S.I.J.C:</b> (SI), hasta el momento si se estan cumpliendo
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-SIJC-F-23-01-06.</b>	<b>S.I.J.C:</b> (SI), debo llamar a los numeros que me ha entregado la Policia o a la línea 100.

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

---En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 13:56 horas del día 16 de enero del 2023; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaría PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

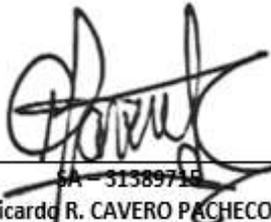
Del expediente N° 23467-2022-0-3202-JR-FT-10, se identifica a la persona de Beder Filologo HUERTA TAMAYO (51), con DNI N° 32300492, con N° de celular 957857783, representante de la menor de iniciales H.R.K.E. (14) (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 13:54, la persona de Beder Filologo HUERTA TAMAYO recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor?...Respondió (SI), Tengo conocimiento de la existencia de las medidas a través de la PNP. Si las leyes son para prestar protección a personas que han sido maltratadas.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (NO) Mi hija no convive ni tampoco tiene comunicación con el agresor quien es un desconocido.
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (SI) Actualmente las lleva en el Hospital Hemilo Valdizan.
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, continua la violencia familiar por parte del denunciado?... Respondió (NO) por que no ve al agresor
5. ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a favor de la menor?... Respondió (SI) Si se están cumpliendo.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en agravio de la menor existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI) tenemos conocimiento, mi hija sabe de memoria los números de la PNP.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada se estarían cumpliendo también se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 -Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaría o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

—Siendo las 13:58 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO – ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
- ST3 PNP

## TRANSCRICION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 10-23467-SI

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**B.F.H.T.:** Entrevistada de 51 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-BFHT-M-52-01-01.</b>	<b>B.F.H.T:</b> (SI), Tengo conocimiento de la existencia de las medidas a través de la PNP. Si las leyes son para prestar protección a personas que han sido maltratadas.
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-BFHT-M-52-01-02.</b>	<b>B.F.H.T:</b> (NO) Mi hija no convive ni tampoco tiene comunicación con el agresor quien es un desconocido.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-BFHT-M-52-01-03.</b>	<b>B.F.H.T:</b> (SI) Actualmente las lleva en el Hospital Hemilo Valdizan.
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-BFHT-M-52-01-04.</b>	<b>B.F.H.T:</b> (NO) por que no ve al agresor
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-BFHT-M-52-01-05.</b>	<b>B.F.H.T:</b> (SI) Si se están cumpliendo.
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-BFHT-M-52-01-06.</b>	<b>B.F.H.T:</b> (SI) tenemos conocimiento, mi hija sabe de memoria los números de la PNP.

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

---En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 12:33 horas del día 10 de noviembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaría PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 24881-2022-0-3202-JR-FT-09, se identifica a la persona de Leny Luz CONDOR TORRES (50), con DNI N° 20902068, con N° de celular 995054316 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 12:29, la persona de Leny Luz CONDOR TORRES recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor?...Respondió (SI) tengo conocimiento a través del juzgado y la PNP. se que son ordenes para que no me agredan.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (NO) No tengo comunicación y tampoco vivo con el, se retiro de la casa.
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (SI) Actualmente llevo terapias
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, continua la violencia familiar por parte del denunciado?... Respondió (NO) por que no lo veo hace meses.
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (SI) se están cumpliendo
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (NO) No tengo conocimiento - Ante esta respuesta se le instruye cual es el procedimiento que debe realizar en el caso de que exista un nuevo hecho de violencia brindandole números de emergencia-.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada se estarían cumpliendo también se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 -Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaría o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

—Siendo las 12:38 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO – ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
- ST3 PNP

## **TRANSCRIPCION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 11-24881-SI**

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**L.L.C.T:** Entrevistada de 50 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-LLCT-F-50-01-01.</b>	<b>L.L.C.T:</b> (SI) tengo conocimiento a través del juzgado y la PNP. se que son ordenes para que no me agredan.
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-LLCT-F-50-01-02.</b>	<b>L.L.C.T:</b> (NO) No tengo comunicación y tampoco vivo con el, se retiro de la casa.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-LLCT-F-50-01-03.</b>	<b>L.L.C.T:</b> (SI) Actualmente llevo terapias .
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-LLCT-F-50-01-04.</b>	<b>L.L.C.T:</b> (SI) se están cumpliendo
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-LLCT-F-50-01-05.</b>	<b>L.L.C.T:</b> Si se cumplen.
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-LLCT-F-50-01-06.</b>	<b>L.L.C.T:</b> (NO) No tengo conocimiento

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

---En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 10:40 horas del día 14 de diciembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaría PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

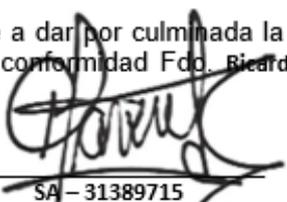
Del expediente N° 25040 -2022-0-3202-JR-FT-05, se identifica a la persona de Maria Angelica BALBIN AQUINO (55), con DNI N° 10500525, con N° de celular 982253546 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.**- A horas 10:35, la persona de Maria Angelica BALBIN AQUINO recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor?...Respondió (SI) Tengo conocimiento de la existencia de las medidas que son para mi protección contra mi esposo.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (NO) no convivo ni tengo comunicación con él.
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (SI) Actualmente llevo terapias.
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún acto de violencia por parte del denunciado hacia Ud?... Respondió (NO) Ya no me ha vuelto a agredir
5. ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (SI) Pienso que si se están cumpliendo.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI) se que tengo que comunicar a la Policía.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada se estarían cumpliendo también se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 -Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaría o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

---Siendo las 10:42 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO – ST3.PNP- CIP 31389715.

  
SA – 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

**TRANSCRIPCION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 12-  
25040-SI**

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**M.A.B.A.:** Entrevistada de 55 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-MABA-F-55-01-01.</b>	<b>M.A.B.A.:</b> (SI) Tengo conocimiento de la existencia de las medidas que son para mi protección contra mi esposo.
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-MABA-F-55-01-02.</b>	<b>M.A.B.A.:</b> (NO) no convivo ni tengo comunicación con él.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-MABA-F-55-01-03.</b>	<b>M.A.B.A.:</b> (SI) Actualmente llevo terapias. .
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-MABA-F-55-01-04.</b>	<b>M.A.B.A.:</b> (NO) Ya no me ha vuelto a agredir
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-MABA-F-55-01-05.</b>	<b>M.A.B.A.:</b> Pienso que si se están cumpliendo.
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-MABA-F-55-01-06.</b>	<b>M.A.B.A.:</b> (SI) se que tengo que comunicar a la Policia.

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

---En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 12:15 horas del día 20 setiembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaría PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 10129 -2022-0-3202-JR-FT-11, se identifica a la persona de Teodolinda VILLA CHUMBIRAYCO (51), con DNI N°, con N° 07479554 N° de celular 977858411 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 12:12, la persona de Teodolinda VILLA CHUMBIRAYCO recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor?...Respondió (SI) Tengo conocimiento que hay medidas pero no entiendo muy bien para que son o como funciona.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado? Respondió (SI) la convivencia no es buena. Me insulta, me grita. la comunicación es estresante, agresiva al denunciado no le gusta hablar, siempre que le digo para conversar me dice "NO ME HABLES". Trato de comunicarme bien con él para que mis hijos estén bien y para que me entregue el dinero para gastos y compras. El esta en la casa no se quiere retirar pee a que le ordenaron que se retire.
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (SI) Actualmente llevo terapias
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún acto de violencia por parte del denunciado hacia Ud?... Respondió (SI) existe violencia psicológica constante..
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (NO), el mas reciente hecho de agresión fue el 16 de setiembre con insultos, ofensas; constantemente me tira objetos que en ocasionen me llegan y otras no, aclaro que la agresión psicológica es constante, hechos que afectan a mis hijos tambien.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (NO) No sabia que hacer por que como ya denuncie me dijeron que no podía denunciar otra vez.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada NO se estarían cumpliendo lo que se anota en el cuaderno de seguimiento telefónico la recomendación de realizar la visita domiciliaria para seguimiento de medidas de protección por personal PNP. en trabajo de campo.

También se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 - Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaria o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

---Siendo las 12:16 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO – ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

**TRANSCRIPCIÓN Y CODIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA N°**  
**M01-10129-NO**

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaría PNP. Santa Clara – Lima.

**T.V.C.:** Entrevistada de 51 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-TVC-F-51-01-01.</b>	<b>T.V.C:</b> (SI) Tengo conocimiento que hay medidas pero no entiendo muy bien para que son o como funciona.
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-TVC-F-51-01-02.</b>	<b>T.V.C:</b> (SI) la convivencia no es buena. Me insulta, me grita. la comunicación es estresante, agresiva al denunciado no le gusta hablar, siempre que le digo para conversar me dice “NO ME HABLES”. Trato de comunicarme bien con el para que mis hijos estén bien y para que me entregue el dinero para gastos y compras. El está en la casa no se quiere retirar pero a que le ordenaron que se retire.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-TVC-F-51-01-03.</b>	<b>T.V.C:</b> (SI) Actualmente llevo terapias. .
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-TVC-F-51-01-04.</b>	<b>T.V.C:</b> (SI) existe violencia psicológica constante..
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-TVC-F-51-01-05.</b>	<b>T.V.C:</b> (NO), el más reciente hecho de agresión fue el 16 de setiembre con insultos, ofensas; constantemente me tira objetos que en ocasiones me llegan y otras no, aclaro que la agresión psicológica es constante, hechos que afectan a mis hijos también.
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-TVC-F-51-01-06.</b>	<b>T.V.C:</b> (NO) No sabía que hacer por que como ya denuncié me dijeron que no podía denunciar otra vez.

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

---En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 11:38 horas del día 30 setiembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaria PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 10704 -2022-0-3202-JR-FT-10, se identifica a la persona de Michael Juan ESTRELLA CONDOR (36), con DNI N°43854940, con N° de celular 927557229 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 11:20, la persona de Michael Juan ESTRELLA CONDOR recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor?... Respondió (SI) Tengo conocimiento para no ser agredido nuevamente.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (NO) Me retire de la casa y se quedo mi ex conviviente con mi hijo, ya no me comunico con ella.
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (SI) He culminado con las terapias psicológicas.
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún acto de violencia por parte del denunciado hacia Ud?... Respondió (SI) a través de las redes sociales Facebook, donde me dice que soy un mal padre, que no paso la pensión, pese a que lo hago sin falta.
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (NO) no se cumplen, además quiero agregar que no me deja ver a mi hijo y lo que quiero es verlo.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI) Tengo conocimiento, haré la denuncia respectiva.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor del presunto agraviado NO se estarían cumpliendo por lo que se anota en el cuaderno de seguimiento telefónico la recomendación de realizar la visita domiciliaria para seguimiento de medidas de protección por personal PNP. en trabajo de campo.

También se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía

Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 - Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaria o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

—Siendo las 11:45 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO – ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

---En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 10:40 horas del día 27 de setiembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaria PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 11048 -2022-0-3202-JR-FT-09, se identifica a la persona de Roxana PONCE SANTOS (43), con DNI N° 43382158, con N° de celular 995822091 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.**- A horas 11:37, la persona de Roxana PONCE SANTOS recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor?...Respondió (NO) No tengo conocimiento, recién me entero. No sé que son las medidas
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (NO). no vivo con él e intento no mantener comunicación pero siempre me escribe me llama de otros números para insultarme y amenazarme. La última comunicación fue el 21 de agosto que me amenazó dijo que no iba a vivir.
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (NO). no sabía que tenía que hacer terapia por que no sabía que tenía medidas de protección
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, continua la violencia familiar por parte del denunciado?... Respondió (SI) continua la violencia, en el mes de julio intento cortarme el cuello con una tijera delante de mi hija, continuo acosándome buscándome, amenazándome de muerte, por ello me fui de Lima y estoy viviendo actualmente en Pucallpa.
5. ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (NO), porque nunca han parado las agresiones psicológicas y físicas contra mí.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (NO) pero hoy tomo conocimiento.

Concluida la llamada telefónica se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada NO se estarían cumpliendo por lo que se anota en el cuaderno de seguimiento telefónico la recomendación de realizar la visita domiciliaria para seguimiento de medidas de protección por personal PNP. en trabajo de campo. Por

otro lado notamos que la agraviada desconoce de la existencia de las medidas de protección dictadas a su favor ante ello se comunica mediante correo electrónico al personal de campo de medidas de protección de la comisaría Santa Clara a fin de que ejecute dichas medidas de acuerdo a lo ordenado por el 9° Juzgado de Familia de Lima Este.

También se le hizo de conocimiento a la denunciante, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 -Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaría o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

—Siendo las 10:55 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO – ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

**TRANSCRIPCION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 15-11048 NO**

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**R.P.S.:** Entrevistada de 43 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-RPS-F-43-01-01.</b>	<b>R.P.S:</b> (NO) No tengo conocimiento, recién me entero. No se que son las medidas
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-RPS-F-43-01-02.</b>	<b>R.P.S:</b> (NO). no vivo con él e Intento no mantener comunicación pero mi ex conviviente siempre me escribe me llama de otros números para insultarme y amenazarme. La última comunicación fue el 21 de agosto que me amenazó dijo que no iba a vivir.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-RPS-F-43-01-03.</b>	<b>R.P.S:</b> (NO). no sabía que tenía que hacer terapia por que no sabía que tenía medidas de protección .
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-RPS-F-43-01-04.</b>	<b>R.P.S:</b> (SI) continua la violencia, en el mes de julio intento cortarme el cuello con una tijera delante de mi hija, continuo acosándome buscándome, amenazándome de muerte, por ello me fui de Lima y estoy viviendo actualmente en Pucallpa.
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-RPS-F-43-01-05.</b>	<b>R.P.S:</b> (NO), porque nunca han parado las agresiones psicológicas y físicas contra mi.
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-RPS-F-43-01-06.</b>	<b>R.P.S:</b> (NO) pero hoy tomo conocimiento

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

---En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 10:45 horas del día 28 de setiembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaria PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 11404 -2022-0-3202-JR-FT-10, se identifica a la persona de Lia Valentina CASTRILLON TELLO (24), con DNI N° 77797030, con N° de celular 922042377 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 10:40, la persona de Lia Valentina CASTRILLON TELLO recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor? Respondió (NO), No tenía conocimiento, no se que son estas medidas.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (NO) no convivo con el hace dos años, tampoco me comunico, solo se comunica con nuestras hijas.
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (NO) no sabía que tenía que pasar terapias.
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún acto de violencia por parte del denunciado hacia Ud?... Respondió (SI) La violencia psicológica continua a través de mis menores hijas no solo afectándome a mi si no también a ellas, el día 05 o 06 de setiembre 2022 la nana de mis hijas fue a recogerlas al colegio y apareció el denunciado tartando de llevarse a mis hijas jaloneandolas y rompiendo sus cosas diciendoles que yo no las quería que las había abandonado, mis hijas me llamaron llorando y eso me afecto mucho psicológicamente y se que también a ellas.
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (NO), toda vez que hay agresión psicológica a mis hijas y a mi a través de ellas.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (NO) Pero ahora tomo conocimiento de los procedimientos y los teléfonos de emergencia.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada NO se estarían cumpliendo por lo que se anota en el cuaderno de seguimiento telefónico la recomendación de realizar la visita domiciliaria para seguimiento de medidas de protección por personal PNP. en trabajo de campo.

También se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 - Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaria o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

---Siendo las 11:50 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO – ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

---En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 13:54 horas del día 30 de diciembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaría PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 12823-2022-0-3202-JR-FT-07, se identifica a la persona de Sheyla MERCADO AGUERO (27), con DNI N° 77336841, con N° de celular 998901975 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 13:52, la persona de Sheyla MERCADO AGUERO recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor?...Respondió (NO) No tengo conocimiento y no se que son esas medidas.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (NO). ya no vivo con el en Lima, ahora yo vivo en Huancayo en el Jiron Ciro Alegria s/n distrito de Chilca cerca al complejo Roman Coto mi domicilio tiene ventanas azules. No tengo comunicación.
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (NO) no tenia conocimiento.
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún acto de violencia por parte del denunciado hacia Ud?... Respondió (SI) Si el 25 de diciembre vino a mi casa en Huancayo quizo agredirme y le empujo a mi hermana, en noviembre también vino y patio mi puerta también me insulto y amenazo diciendo que nunca me va a dejar en paz
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (NO), Por que aunque me vine a vivir a Huancayo para evitarlo viene hasta aquí para agredirme.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (NO) pero ahora tomo conocimiento.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada NO se estarían cumpliendo por lo que se anota en el cuaderno de seguimiento telefónico la recomendación de realizar la visita domiciliaria para seguimiento de medidas de protección por personal PNP. en trabajo de campo.

También se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 - Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaria o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

---Siendo las 13:56 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO - ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

**TRANSCRIPCION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 17-12823-  
NO**

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**S.M.A.:** Entrevistada de 27 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-SMA-F-27-01-01.</b>	<b>S.M.A:</b> (NO) No tengo conocimiento y no se que son esas medidas. .
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-SMA-F-27-01-02.</b>	<b>S.M.A:</b> (NO). ya no vivo con el en Lima, ahora yo vivo en Huancayo en el Jiron Ciro Alegria s/n distrito de Chilca cerca al complejo Roman Coto mi domicilio tiene ventanas azules. No tengo comunicación..
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-SMA-F-27-01-03.</b>	<b>S.M.A:</b> (NO) no tenia conocimeinto.
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-SMA-F-27-01-04.</b>	<b>S.M.A:</b> (SI) Si el 25 de diciembre vino a mi casa en Huancayo quizo agredirme y le empujo a mi hermana, en noviembre también vino y patio mi puerta también me insulto y amenazo diciendo que nunca me va a dejar en paz
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-SMA-F-27-01-05.</b>	<b>S.M.A</b> para evitarlo viene hasta aquí para agredirme
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediateamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-SMA-F-27-06.</b>	<b>S.M.A:</b> (NO) pero ahora tomo conocimiento

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

---En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 11:42 horas del día 20 de octubre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaría PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 13831 -2022-0-3202-JR-FT-07, se identifica a la persona de Fiorela EGOAVIL MANDUJANO (22), con DNI N°72200686, con N° de celular 936228851 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 11:38, la persona de Fiorela EGOAVIL MANDUJANO recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor?...Respondió (SI) Tengo conocimiento, es para proteger a las personas agredidas.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (NO) hace seis meses que no convivo con el denunciado. Tengo comunicación pero la comunicación es incomoda.
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (SI) Actualmente llevo terapias.
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, continua la violencia familiar por parte del denunciado?... Respondió (SI), por que tenemos un hijo en común y las veces que me llama por motivos de mi hijo me controla preguntandome ¿Donde estas?, ¿Por que sales?, ¿Estas saliendo con alguien?. Y preguntas como esas que me incomodan por que trata de controlarme como si tuviéramos una relación.
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (NO) no se cumplen por que me agrede psicológicamente
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI) tengo conocimiento.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada NO se estarían cumpliendo por lo que se anota en el cuaderno de seguimiento telefónico la recomendación de realizar la visita domiciliaria para seguimiento de medidas de protección por personal PNP. en trabajo de campo.

También se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 -

Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaría o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

—Siendo las 11:45 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO – ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

**TRANSCRIPCION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 18-13831-  
NO**

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**F.E.M.:** Entrevistada de 22 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-FEM-F-22-01-01.</b>	<b>F.E.M:</b> (SI) Tengo conocimiento, es para proteger a las personas agredidas.
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-FEM-F-22-01-02.</b>	<b>F.E.M:</b> (NO) hace seis meses que no convivo con el denunciado. Tengo comunicación pero la comunicación es incomoda.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-FEM-F-22-01-03.</b>	<b>F.E.M:</b> (SI) Actualmente llevo terapias
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-FEM-F-22-01-04.</b>	<b>F.E.M:</b> (SI), por que tenemos un hijo en común y las veces que me llama por motivos de mi hijo me controla preguntandome ¿Donde estas?, ¿Por que sales?, ¿Estas saliendo con alguien?. Y preguntas como esas que me incomodan por que trata de controlarme como si tuviéramos una relación.
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-FEM-F-22-01-05.</b>	<b>F.E.M:</b> (NO) no se cumplen por que me agrede psicológicamente
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-FEM-F-22-06.</b>	<b>F.E.M:</b> (SI) tengo conocimiento

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

--En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 12:13 horas del día 10 de noviembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaría PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 14646 -2022-0-3202-JR-FT-08, se identifica a la persona de Adely Neptaly SANTOS RODRIGUEZ (36), con DNI N° 44560453, con N° de celular 959452437, padre del menor Andyaniel Maxiel SANTOS RIVAS (05) DNI. 81802482 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 12:09, la persona de Adely Neptaly SANTOS RODRIGUEZ recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a favor del menor y cual es el significado de retiro del agresor?...Respondió (NO) No tenía conocimiento recién me entero, no sé el significado de las medidas
2. ¿Actualmente el menor, convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (SI) la denunciada es su mamá y vive con ella.
3. ¿El menor ha concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (NO) no lleva terapias no sabía que tenía que llevar.
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún acto de violencia por parte del denunciado hacia el menor?... Respondió (SI) Cuando fui a ver a mi hijo hace una semana me conto que su mamá todavía le está pegando y cuando le pregunto para que cuente se agacha y tiene miedo de contarme no me quiso responder, a fines de setiembre observe que tenía hongos en las manos y en los pies, su mamá me deja verlo solo pocas horas los domingos y me amenazo que se lo va a llevar a provincia.
5. ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a favor del menor?... Respondió (NO), por que mi hijo me cuenta que sigue siendo agredido por su mamá.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en agravio del menor existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (NO) pero ahora voy a denunciar.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor del menor Andyaniel Maxiel SANTOS RIVAS (05) NO se estarían cumpliendo por lo que se anota en el cuaderno de seguimiento telefónico la recomendación de realizar la visita domiciliaria para seguimiento de medidas de protección por personal PNP. en trabajo de

campo. Así mismo mediante correo electrónico y llamada via celular se ha comunicado a la sección de Medidas de protección a fin de que se realice una visita inmediata a fin de corroborar lo vertido por el entrevistado y tomar las acciones correspondientes.

También se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 - Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaría o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

—Siendo las 12:20 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO – ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

**TRANSCRIPCION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 19-14646-  
NO**

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**A.N.S.R.:** Entrevistada de 36 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-ANSR-F-36-01-01.</b>	<b>A.N.S.R:</b> (NO) No tenía conocimiento recién me entero, no se el significado de las medidas
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-ANSR-F-36-01-02.</b>	<b>A.N.S.R:</b> (SI) la denunciada es su mamá y vive con ella.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-ANSR-F-36-01-03.</b>	<b>A.N.S.R:</b> (NO) no lleva terapias no sabía que tenía que llevar.
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-ANSR-F-36-01-04.</b>	<b>A.N.S.R:</b> (SI) Cuando fui a ver a mi hijo hace una semana me conto que su mama todavía le esta pegando y cuando le pregunto para que cuente se agacha y tiene miedo de contarme no me quiso responder, a fines de setiembre observe que tenía hongos en las manos y en los pies, su mama me deja verlo solo pocas horas los domingos y me amenazo que se lo va a llevar a provincia
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-ANSR-F-36-01-05.</b>	<b>A.N.S.R:</b> (NO), por que mi hijo me cuenta que sigue siendo agredido por su mamá
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-ANSR-F-36-06.</b>	<b>A.N.S.R:</b> (NO) pero ahora voy a denunciar

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

---En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 11:07 horas del día 30 de diciembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaria PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 14995 -2022-0-3202-JR-FT-06, se identifica a la persona de Hayde Pilar TICAHUANCA MEJIA (42), con DNI N° 41013797, con N° de celular 962163943 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 11:04, la persona de Maria Eugenia MORENO PINADO recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor?... Respondió (SI) Tengo conocimiento.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (NO) No tengo ningún tipo de comunicación y tampoco convivo con el denunciado.
3. ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (SI). He culminado las terapias.
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún acto de violencia por parte del denunciado hacia Ud?... Respondió (SI) El denunciado siempre me sigue por la calle cada vez que salgo, me toma fotos, la vez mas reciente fue el día 27 de diciembre, siempre lo veo a donde voy y me esta tomando fotos con su celular, no se por que lo hace.
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (NO), debido al acoso y hostigamiento que hace siguiendome.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI) Tengo conocimiento.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada NO se estarían cumpliendo por lo que se anota en el cuaderno de seguimiento telefónico la recomendación de realizar la visita domiciliaria para seguimiento de medidas de protección por personal PNP. en trabajo de campo.

También se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaria de Santa Clara N° 980122533 - Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaria o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

—Siendo las 11:10 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO – ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

**TRANSCRIPCION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 20-14995-  
NO**

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**H.P.T.M.:** Entrevistada de 42 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-HPTM-F-42-01-01.</b>	<b>H.P.T.M:</b> (SI) Tengo conocimiento, es para proteger a las personas agredidas.
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-HPTM-F-42-01-02.</b>	<b>H.P.T.M:</b> (NO) hace seis meses que no convivo con el denunciado. Tengo comunicación pero la comunicación es incomoda.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-HPTM-F-42-01-03.</b>	<b>H.P.T.M:</b> (SI) Actualmente llevo terapias
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-HPTM-F-42-01-04.</b>	<b>H.P.T.M:</b> (SI), por que tenemos un hijo en común y las veces que me llama por motivos de mi hijo me controla preguntandome ¿Donde estas?, ¿Por que sales?, ¿Estas saliendo con alguien?. Y preguntas como esas que me incomodan por que trata de controlarme como si tuviéramos una relación.
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-HPTM-F-42-01-05.</b>	<b>H.P.T.M:</b> (NO) no se cumplen por que me agrede psicologicamente
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-HPTM-F-42-06.</b>	<b>H.P.T.M:</b> (SI) tengo conocimiento

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

---En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 13:05 horas del día 10 de noviembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaría PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 16149-2022-0-3202-JR-FT-11, se identifica a la persona de Mariana SAAVEDRA AGUILAR (33), con DNI N° 45894530, con N° de celular 979759513 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.**-- A horas 13:01, la persona de Mariana SAAVEDRA AGUILAR recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor?... Respondió (SI) tengo conocimiento, se lo que significan las medidas de protección.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (NO) el denunciado no vive conmigo pero viene a mi departamento cada cuatro días tiene llave y mantengo comunicación con el por mis hijos.
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (SI) he concluido las terapias psicologicas.
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún acto de violencia por parte del denunciado hacia Ud?... Respondió (SI) el denunciado vino a mi departamento el día lunes 07 de noviembre pidiéndome comida y reclamándome su plata de los alimentos que le descuentan, le grito a mi niñera, dijo gritando que entrará y saldrá de la casa cuando quiera y me amenazo diciendo que me cuide que no quiere que nada malo me pase por que no quiere que mis hijos se queden sin mama, me hostiga pidiendo su dinero que le descuentan de alimentos.
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (NO), toda vez que hay agresión psicológica siendo la mas reciente el 07 de noviembre del año 2022. No quiero que entre a mi departamento pero no me puedo negar por temor es muy agresivo.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI) Tengo conocimiento. Y conozco los números de emergencia.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada NO se estarían cumpliendo por lo que se anota en el cuaderno de seguimiento telefónico la recomendación de realizar la visita domiciliaria para

seguimiento de medidas de protección por personal PNP. en trabajo de campo. Así mismo se ha comunicado vía correo electrónico y llamada telefónica al área de medidas de protección a fin de que se realice una visita de seguimiento de medidas y corroboras lo vertido por la entrevistada y tomar las acciones necesarias.

También se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 - Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaría o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

---Siendo las 13:05 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO – ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
- ST3 PNP

**TRANSCRIPCION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 21-16149-NO**

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**M.S.A:** Entrevistada de 33 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-MSA-F-33-01-01.</b>	<b>M.S.A:</b> (SI) tengo conocimiento, se lo que significan las medidas de protección.
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-MSA-F-33-01-02.</b>	<b>M.S.A:</b> (NO) el denunciado no vive conmigo pero viene a mi departamento cada cuatro días tiene llave y mantengo comunicación con el por mis hijos.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-MSA-F-33-01-03.</b>	<b>M.S.A:</b> (SI) he concluido las terapias psicológicas
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-MSA-F-33-01-04.</b>	<b>M.S.A:</b> (SI) el denunciado vino a mi departamento el día lunes 07 de noviembre pidiéndome comida y reclamándome su plata de los alimentos que le descuentan, le grito a mi niñera, dijo gritando que entrará y saldrá de la casa cuando quiera y me amenazo diciendo que me cuide que no quiere que nada malo me pase por que no quiere que mis hijos se queden sin mama, me hostiga pidiendo su dinero que le descuentan de alimentos
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-MSA-F-33-01-05.</b>	<b>M.S.A:</b> (NO), toda vez que hay agresión psicológica siendo la mas reciente el 07 de noviembre del año 2022. No quiero que entre a mi departamento pero no me puedo negar por temor es muy agresivo.
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-MSA-F-33-01-06.</b>	<b>M.S.A:</b> (SI) Tengo conocimiento. Y conozco los números de emergencia.

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

--En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 11:35 horas del día 13 de setiembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaría PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 16398 -2022-0-3202-JR-FT-07, se identifica a la persona de Maria Eugenia MORENO PINADO (53), con DNI N° 16123947, con N° de celular 998901975 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 11:24, la persona de Maria Eugenia MORENO PINADO recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor?...Respondió (SI) tengo conocimiento, se que significan las medidas de protección.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado? Respondió (NO) el denunciado vive en provincia pero llega a la casa a visitar a los hijos que tenemos en común, por lo que me retiro del hogar hasta que el señor salga.
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (SI) termine de llevar las terapias, me han ayudado mucho.
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, continua la violencia familiar por parte del denunciado?... Respondió (SI) La violencia psicologica continua, por que cada vez que lo veo me reclama, por la casa que tenemos en común indicándome que debo pagarle por la casa, hace comentarios a sus hijos en relación al dinero que gano ejerciendo control sobre estos ingresos pese a estar separados, hace comparaciones con adjetivos calificativos denigrando a mis hijos y alabando a los hijos que tiene con otra pareja.
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (NO), toda vez que hay agresión psicológica siendo la mas reciente en el mes de abril del año 2022.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI) Tengo conocimiento y se a que teléfonos llamar en ese caso.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada NO se estarían cumpliendo por lo que se anota en el cuaderno de seguimiento telefónico la recomendación de realizar la visita domiciliaria para seguimiento de medidas de protección por personal PNP. en trabajo de campo.

También se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 - Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaría o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

—Siendo las 11:05 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO – ST3.PNP- CIP 31389715.



JA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

**TRANSCRIPCION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 22-16398-  
NO**

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**M.E.M.P:** Entrevistada de 53 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-MEMP-F-53-01-01.</b>	<b>M.E.M.P:</b> (SI) tengo conocimiento, se lo que significan las medidas de protección.
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-MEMP-F-53-01-02.</b>	<b>M.E.M.P:</b> (NO) el denunciado vive en provincia pero llega a la casa a visitar a los hijos que tenemos en común, por lo que me retiro del hogar hasta que el señor salga. Intento no tener ningún tipo de comunicación con él.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-MEMP-F-53-01-03.</b>	<b>M.E.M.P:</b> (SI) termine de llevar las terapias, me han ayudado mucho.
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-MEMP-F-53-01-04.</b>	<b>M.E.M.P:</b> (SI) La violencia psicologica continua, por que cada vez que lo veo me reclama, por la casa que tenemos en común indicándome que debo pagarle por la casa, hace comentarios a sus hijos en relación al dinero que gano ejerciendo control sobre estos ingresos pese a estar separados, hace comparaciones con adjetivos calificativos denigrando a mis hijos y alabando a los hijos que tiene con otra pareja.
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-MEMP-F-53-01-05.</b>	<b>M.E.M.P:</b> (NO), toda vez que hay agresión psicológica siendo la mas reciente en el mes de abril del año 2022
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-MEMP-F-53-01-06.</b>	<b>M.E.M.P:</b> (SI) Tengo conocimiento y se a que teléfonos llamar en ese caso.

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

---En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 12:29 horas del día 30 de diciembre del 2022; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaría PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 20874 -2022-0-3202-JR-FT-08, se identifica a la persona de Mirella Flor MERINO BAZAN (36), con DNI N° 45678191, con N° de celular 973639764 progenitora del menor Denilson Ember CCANTO MERINO (14) (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 12:27, la persona de Mirella Flor MERINO BAZAN recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor?...Respondió (SI) tengo conocimiento, se lo que significan las medidas
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (SI) pese a que la orden dice que se debe retirar de la casa no se retira y la comunicación que tienen no es buena.
3. ¿ El menor Ha concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (NO) no lleva terapias, no le he llevado.
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún acto de violencia por parte del denunciado hacia el menor?... Respondió (SI) continúan por que siempre le grita, insulta y amenaza a mi hijo con palabras soeces.
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a favor del menor?... Respondió (NO), por que no se ha retirado del domicilio en que vivo con mi menor hijo y siempre le esta agrediendo psicológicamente.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en agravio del menor existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI) si tenia ese conocimiento. Conozco el numero 105 y 100.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor del presunto agraviado NO se estarían cumpliendo por lo que se anota en el cuaderno de seguimiento telefónico la recomendación de realizar la visita domiciliaria para seguimiento de medidas de protección por personal PNP. en trabajo de campo.

También se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 -

Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaria o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

—Siendo las 12:31 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO – ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

**TRANSCRIPCION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 23-20874-  
NO**

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**M.F.M.B:** Entrevistada de 36 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-MFMB-F-36-01-01.</b>	<b>M.F.M.B:</b> (SI) tengo conocimiento, se lo que significan las medidas.
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-MFMB-F-36-01-02.</b>	<b>M.F.M.B:</b> (SI) pese a que la orden dice que se debe retirar de la casa no se retira y la comunicacion que tienen no es buena
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-MFMB-F-36-01-03.</b>	<b>M.F.M.B:</b> (NO) no lleva terapias, no le he llevado
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-MFMB-F-36-01-04.</b>	<b>M.F.M.B:</b> (SI) continúan por que siempre le grita, insulta y amenaza a mi hijo con palabras soeces
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-MFMB-F-36-01-05.</b>	<b>M.F.M.B:</b> (NO), por que no se ha retirado del domicilio en que vivo con mi menor hijo y siempre le esta agrediendo psicologicamente
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-MFMB-F-36-01-06.</b>	<b>M.F.M.B:</b> (SI) si tenia ese conocimiento. Conozco el numero 105 y 100.

## **ACTA DE MONITOREO TELEFONICO DE MEDIDAS DE PROTECCION**

--En el distrito de Santa Clara - Ate, siendo las 11:31 horas del día 16 de enero del 2023; presente en la Av. Guadalupe N° 555 Santa Clara, el suscrito ST3 PNP Ricardo Raul CAVERO PACHECO (realizando trabajo remoto), encargado de monitoreo y seguimiento telefónico a las víctimas de violencia familiar que tengan medidas de protección a cargo de la Oficina de Medidas de Protección la Comisaría PNP de Santa Clara, se procede a realizar el seguimiento y monitoreo conforme se detalla.

Del expediente N° 22020-2022-0-3202-JR-FT-10, se identifica a la persona de Yashumi PALLACA OCHANTE (20), con DNI N° 74830684, con N° de celular 923436256 (Víctima de violencia familiar), asimismo se procede a realizar la llamada telefónica con el siguiente resultado.

**RESULTADO POSITIVO.-** A horas 11:29, la persona de Yashumi PALLACA OCHANTE recepciona la llamada, quien después de explicarle el motivo de nuestra comunicación, respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cual es el significado de retiro del agresor?...Respondió (NO) No tenía conocimiento de que existía estas medidas, no se que significan.
2. ¿Actualmente Ud., convive con el denunciado o tiene comunicación por algún medio con él? Respondió (NO) se fue de mi casa hace tres meses. Pero mantenemos la comunicación es tranquila como padres.
3. ¿A concluido con su terapia psicológica, ordenadas en la resolución de sus medidas de protección? Respondió (NO) no lleve terapias
4. ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún acto de violencia por parte del denunciado hacia Ud?... Respondió (NO) actos de violencia no han hanido otra vez
5. ¿Se estan cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?... Respondió (NO) porque no esta cumpliendo con el deposito de la asignación familiar provisional que ordeno el juez en las medidas de proteccion.
6. ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú? Respondió (SI) Si tengo conocimiento, también conozco los números.

Concluida la llamada se observa que las Medidas de Protección dictadas a favor de la presunta agraviada **NO** se estarían cumpliendo en la parte que corresponde al deposito de asignación familiar provisional ordenado en la Resolución N° TRES del 21 de octubre 2022, parte resolutive literal "G", hecho que se ha consignado en el cuaderno de monitoreo telefónico de medidas de protección a fin de que se se realice la visita al domicilio de la víctima por personal con trabajo en campo.

También se le hizo de conocimiento, que de suscitarse nuevos hechos de violencia familiar puede llamar a los números de emergencia, 105 Central de Radio de la Policía

Nacional de Perú y el número telefónico de la Comisaría de Santa Clara N° 980122533 - Oficina de medidas de protección N° 959485550 y/o apersonarse a esta comisaria o a la Comisaría más cercana, a fin de realizar la denuncia policial correspondiente.

—Siendo las 11:33 horas del mismo día se procede a dar por culminada la presente acta de monitoreo telefónico, firmando en señal de conformidad Fdo. Ricardo CAVERO PACHECO – ST3.PNP- CIP 31389715.



SA - 31389715  
Ricardo R. CAVERO PACHECO  
ST3 PNP

## TRANSCRIPCION Y CODIFICACION DE LA ENTREVISTA N° 24-22020-NO

**E:** Personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaria PNP. Santa Clara – Lima.

**Y.P.O:** Entrevistada de 20 años de edad, Víctima de violencia y que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

<b>CODIGO</b>	<b>E:</b> ¿Tiene conocimiento de que se han dictado medidas de protección a su favor y cuál es el significado de retiro del agresor?
<b>PNP-2022-YPO-F-20-01-01.</b>	<b>Y.P.O:</b> (NO) No tenía conocimiento de que existía estas medidas, no se que signiican..
	<b>E:</b> ¿Actualmente convive con el denunciado, tiene comunicación con él por algún medio?
<b>PNP-2022-YPO-F-20-01-02.</b>	<b>Y.P.O:</b> (NO) se fue de mi casa hace tres meses. Pero mantenemos la comunicación es tranquila como padres.
	<b>E:</b> ¿Ha concluido con su terapia psicológica, ordenada en la resolución de sus medidas de protección de ser su respuesta negativa indique por qué no la ha realizado?
<b>PNP-2022-YPO-F-20-01-03.</b>	<b>Y.P.O:</b> (NO) no lleve terapias
	<b>E:</b> ¿Posterior a los hechos de denuncia, ha habido algún nuevo acto de violencia por parte del denunciado contra Ud.?
<b>PNP-2022-YPO-F-20-01-04.</b>	<b>Y.P.O:</b> (NO) actos de violencia no han hanido otra vez
	<b>E:</b> ¿Se están cumpliendo las medidas dictadas por el juzgado de familia a su favor?
<b>PNP-2022-YPO-F-20-01-05.</b>	<b>Y.P.O:</b> (NO) porque no esta cumpliendo con el deposito de la asignación familiar provisional que ordeno el juez en las medidas de proteccion
	<b>E:</b> ¿Ud., tiene conocimiento de que en caso que reincida cualquier tipo de Violencia Familiar en su agravio existen refugios temporales e inmediatamente debe comunicar a la Policía Nacional del Perú?
<b>PNP-2022-YPO-F-20-01-06.</b>	<b>Y.P.O:</b> (SI) Si tengo conocimiento, también conozco los números.